

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia
contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021**

TESIS

Para optar el título de abogada

Autora,

Br. Rossmery Pascualita Moncada Velasquez

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia
contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021**

Tesis aprobada en estilo y forma por:

Mg. Hugo Valencia Hilaes

(Presidente)

Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez

(Miembro)

Mg. Frank Alexander Diaz Valiente

(Miembro)

Tumbes, 2022

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

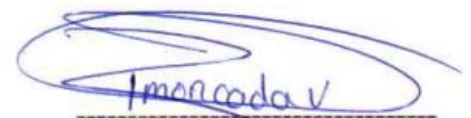
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA



**Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia
contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021**

**Los suscritos declaramos que el proyecto de tesis es
original en forma y estilo.**

Br. Rossmery Pascualita Moncada Velasquez
(Autor)



ORCID: 0000-0003-1125-4201

Mg. Hugo Chanduvi Vargas
(Asesor)



ORCID: 0000-0002-7655-8487

Tumbes, 2022

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Tumbes, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil veintidós, siendo las dieciocho horas con cero minutos, se reunieron, los integrantes del jurado, designado mediante **Resolución Decanal N° 225-2022/UNTUMBES-FDCP-D (e)** del 03 de junio del 2022; integrado por el **Mg. Hugo Valencia Hílares** con DNI N° 00326525, en su condición de presidente, **Mg. Frank Alexander Díaz Valiente** con DNI N° 46378953, miembro y el **Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez** con DNI N° 10813859 miembro y **Mg. Hugo Chanduvi Vargas**, con DNI N° 80453434, Asesor de Tesis; para evaluar y supervisar el proyecto de tesis denominado "Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021"; la tesista presentó el documento de tesis, con la aprobación el docente asesor ante el Decano de la FDCP., para su revisión a los miembros del jurado; el presidente de jurado convocó a los miembros del jurado y a la tesista para la revisión del documento de tesis y luego de las observaciones efectuadas, levantadas las mismas, se procedió a fijar fecha para la sustentación de la tesis tal como prescribe el artículo 59 del Reglamento de Tesis para Pregrado y Posgrado de la UNTUMBES.; por lo que se señaló fecha de sustentación para el día de hoy 27 de octubre del 2022.

En conformidad con el artículo 55 y siguientes del Reglamento General de Grados y Títulos y Artículo 62 y siguientes del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, de la Universidad Nacional de Tumbes, la sustentación de tesis es un acto público de exposición y defensa del trabajo ejecutado, amparado en las normas reglamentarias invocadas, el presidente del jurado dio por iniciado el acto de sustentación, concediendo el uso de la palabra a la Bachiller **Moncada Velásquez Rossmery Pascualita**, para que proceda a la sustentación de la tesis.

Luego de la sustentación de tesis, formulación de preguntas y la deliberación del jurado, en conformidad con el artículo 57 del Reglamento General de Grados y Títulos, concordante con el artículo 65 del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado de la Universidad Nacional de Tumbes; declaran aprobado por UNANIMIDAD con el calificativo de Regular (), Buena (), Muy Buena (X) y Sobresaliente ()

Por tanto, la Bachiller, queda **APTA**, para iniciar los trámites administrativos, y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Tumbes, expida el Título Profesional de Abogada, en conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 90 del Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes y lo normado en el Reglamento de Grados y Títulos.

Siendo las diecinueve horas con cinco minutos, del mismo día, el presidente del jurado dió por concluido el presente acto académico, de sustentación de tesis, para mayor constancia de lo actuado suscriben en señal de conformidad todos los integrantes del jurado con sus firmas que utilizan en todos sus actos públicos y privados.


MG. HUGO VALENCIA HÍLARES
Presidente


MG. FRANK ALEXANDER DIAZ VALIENTE
Miembro


MG. CHRISTIAM GIANCARLO. LOAYZA PÉREZ
Miembro


MG. HUGO CHANDUVI VARGAS
Asesor

DEDICATORIA

A mis PADRES Domingo y Dabriela que siempre han creído en mí, en mi capacidad, siempre brindándome tiempo, enseñanzas, consejos, valores y principios para hacer de mí una mujer de bien. y por decirme que en la vida nada es imposible; A mi Madre por decirme que el NO, no existe y a mi Padre mi por alimentar mi corazón de amor.

A mis adorados HIJOS Marcelo y Mauricio, por ser mi motivación cada día, por ser el motor que me impulsa a seguir adelante y luchar para ser mejor cada día por ellos. por darme aliento y sabiduría en mis momentos débiles.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS por darme buena salud y bendiciones infinitas, por guiar mis pasos para escalar un peldaño más en mi carrera profesional culminando esta investigación tan trascendental en mi vida.

A mi ASESOR, por su ayuda y contribución para encaminar la elaboración y culminación del presente trabajo.

A mis flamantes DOCENTES del PAID-D-2021, por su constante apoyo y confianza brindada. Quiero agradecerles y mostrarles mi admiración y respeto por tan arduo trabajo en equipo brindado durante todo el proceso del proyecto de investigación

Al JURADO, por su admirable capacidad académica y amplia experiencia profesional que sirvieron para forjar la presente investigación.

A mis HIJOS gracias por haberme brindado su apoyo, comprensión, teniendo la infinita tolerancia e infinita paciencia cediendo su tiempo para que “mama estudie”, para permitir así llevar adelante un proyecto que pasó a ser una meta profesional. A ellos mi infinito amor y gratitud.

ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA	I
CARÁTULA DE JURADOS	II
CARÁTULA DE ORIGINALIDAD	III
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTOS.....	vi
ÍNDICE GENERAL.....	vii
ÍNDICE DE CUADROS	ix
ÍNDICE DE ANEXOS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
CAPITULO I.....	13
1. INTRODUCCIÓN.....	13
CAPITULO II.....	20
2. ESTADO DEL ARTE	20
2.1. Antecedentes	20
2.2. Bases teóricas	27
2.3. Definición de términos básicos.....	38
CAPITULO III.....	41
3. MATERIALES Y MÉTODOS.....	41
3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis	41

3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.	43
3.3. Plan de procesamiento y análisis de datos.....	45
CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	47
4. RESULTADOS.	47
4.1. Percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección.	48
4.2. Percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer.....	50
4.3. Correlación ente las dimensiones y entre las variables	52
4.4. Correlación entre las variables de estudio.....	53
5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.	54
5.1. Percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección.	54
5.2. Percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer.....	58
5.3. Correlación entre las variables de estudio.....	60
CAPITULO V: CONCLUSIONES.....	62
CAPITULO VI: RECOMENDACIONES	63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	65
ANEXOS	70

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: Población y muestra del estudio.....	43
Cuadro 2: Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto	45
Cuadro 3: descripción general de los encuestados.....	47
Cuadro 4: Frecuencias y porcentajes de la dimensión normativa.....	48
Cuadro 5: Frecuencias y porcentajes de la dimensión procesal.	49
Cuadro 6: Frecuencias y porcentajes de la dimensión económica.	49
Cuadro 7: Frecuencias y porcentajes de la dimensión procesal	50
Cuadro 8: Frecuencias y porcentajes de la dimensión socioemocional	51
Cuadro 9: Resultados de la prueba correlacional entre las dimensiones.....	52
Cuadro 10: Resultados de la prueba correlacional entre las variables.	53

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Cuadros.....	70
Anexo 2: Operacionalización de variables.....	75
Anexo 3: Cuestionario	77
Anexo 4: Formulario de Google Drive	79
Anexo 5: Matriz de Consistencia	87
Anexo 6: Reporte de Resultados del Spss.....	89

RESUMEN

La tesis se tituló “Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021”, planteó como objetivo general de investigación analizar la percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021, para lo cual utilizó un diseño metodológico basado en un enfoque cuantitativo, con un tipo de investigación descriptivo-explicativo, no experimental, empleó como técnica de recolección la encuesta y como instrumento un cuestionario Semi-estructurado, por lo que obtuvo como resultado que la comunidad jurídica de Tumbes mantiene una postura negativa frente a las medidas de protección, pues pese a tener una legislación eficaz, la misma requiere modificaciones al no regular correctamente la realidad social; en cuanto a su aplicación (procesal) se consideran los aspectos negativos, la emisión fuera de plazo y la falta de criterio para dictaminarla, no resultando eficientes al momento de prevenir pues resultan meramente declarativas; de igual forma en el aspecto económico al considerar que las mismas implican limitación a uso y disocian de bienes familiares, resulta necesario la implementación de sanciones pecuniarias (multas) que incrementen con las reincidencias, lo que responda a la realidad social de los entornos donde mayor índice de violencia existe; a lo cual se concluyó que al aplicar la prueba de correlación a las variables “Percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección” y “Percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer”, se obtuvo un coeficiente correlacional de 0,123 y un p-valor de 0,394 que al superar el criterio de toma de decisiones, indico que las variables no están relacionadas de manera significativa. Sin embargo, de un análisis profundo, se observó que estas tienen una relación interna significativa (entre sus dimensiones), estando relacionadas entre la dimensión normativa (v1) con la dimensión socioemocional (v2), la dimensión procesal (v1) con la dimensión procesal (v2) y la dimensión procesal (v1) con la dimensión socioemocional (v2).

Palabras clave: Violencia Familiar; Medidas de Protección; Violencia contra la Mujer; Violencia de Género; Violencia; Reincidencia; Víctima; Mujer; Integridad; Eficacia de las medidas; sanciones pecuniarias.

ABSTRACT

The thesis was entitled "Protection measures and their effectiveness in the processes of violence against women in the district of Tumbes 2021", and its general research objective was to analyze the perception of the legal community on the protection measures and their effectiveness in the processes of violence against women in the district of Tumbes 2021, for which it used a methodological design based on a quantitative approach, It used a descriptive-explanatory, non-experimental type of research, using a survey as a collection technique and a semi-structured questionnaire as an instrument, and obtained as a result that the legal community of Tumbes maintains a position negative regarding protection measures, because despite having an effective legislation, it requires modifications because it does not regulate correctly the reality of society; Regarding its application (procedural), negative aspects are considered, such as the issuance out of time and the lack of criteria to dictate it, not being efficient at the time of prevention because they are merely declarative; likewise in the economic aspect when considering that they imply limitation to use and dissociation of family property, it is necessary the implementation of monetary sanctions (fines) that increase with the recidivism, which responds to the social reality of the environments where there is a higher rate of violence; It was concluded that when applying the correlation test to the variables "Perception of the legal community on protection measures" and "Perception of the legal community on the effectiveness in the processes of violence against women", a correlation coefficient of 0.123 and a p-value of 0.394 were obtained, which when overcoming the decision making criterion, indicated that the variables are not significantly related. However, from an in-depth analysis, it was observed that they have a significant internal relationship (between their dimensions), being related between the normative dimension (v1) with the socioemotional dimension (v2), the procedural dimension (v1) with the procedural dimension (v2) and the procedural dimension (v1) with the socioemotional dimension (v2).

Key words: Family Violence; Protective Measures; Violence against Women; Gender Violence; Violence; Recidivism; Victim; Woman; Integrity; Effectiveness of the measures; pecuniary sanctions.

CAPITULO I

1. INTRODUCCIÓN

El trabajo se orientó a analizar la percepción jurídica de los abogados respecto de las “Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes durante el año 2021”. Teniendo como origen el alarmante crecimiento de la violencia contra la mujer que se produce en nuestro país.

El citado acto es considerado un problema social y jurídico que afecta significativamente a las víctimas que sufren este tipo de agresiones porque pone en constante peligro los derechos fundamentales de la mujer.

Esta situación problemática constituye una afectación a los derechos humanos, porque restringe los derechos de la mujer en modo parcial o total, en cuanto a su libre desenvolvimiento.

Nuestro país no es ajeno a la citada problemática por ello adoptó e implementó medidas de protección que sancionan cualquier modalidad de violencia contra la mujer, en especial las que surgen en el entorno familiar, a fin de erradicar y reducir la violencia contra la mujer en el Perú.

En ese sentido, el Estado, como garante de los derechos humanos, busca prevenir y erradicar la violencia en todas sus formas por lo que a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se han desarrollado diversas acciones para hacer frente a la violencia; entre ellas, la implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la “Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar (SNEJ)”.

“A través del Decreto Legislativo N° 1368 (29.07.2018), se crea el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, y su anclaje con instrumentos presupuestales, como el Plan de Acción Conjunto 2018-2020 y el Programa Presupuestal orientado a resultados de reducción de la Violencia contra la Mujer, se ha podido ampliar la cobertura de servicios especializados en las zonas de implementación a nivel nacional. A la fecha, se ha implementado estos servicios especializados de justicia en un total de 8 distritos

judiciales: Lima, Callao, Ventanilla, Arequipa, Ancash, Cusco, Junín, y Lima Este”.

Además, se aprobó la “Estrategia Nacional de Implementación del Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar 2021-2026” a cargo del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

“Esta Estrategia Nacional tiene por finalidad lograr la articulación de las instituciones que lo integran, y brindar una respuesta inmediata e idónea a las víctimas, garantizando su acceso a la justicia y protección integral. Asimismo, ha definido objetivos e indicadores que le permitirán medir el avance de las instituciones integrantes, en la atención de los casos de feminicidio”.

Actualmente, debido a la pandemia, cada día el Estado peruano se ha esforzado por evitar que el Covid-19 se siga propagando de manera sustancial. Esto ha hecho que se dejen de lado los temas de violencia contra la mujer. En el 2021, el Perú terminó cerrando como uno de los países con más asesinatos y casos de secuestros contra las mujeres, con 147 mujeres asesinadas y 5000 desaparecidas aproximadamente.

Según el Índice de Ley y Orden (GLO) de Gallup 2019, Perú ocupa el puesto 121 dentro de un total de 142 países evaluados, de manera que se ubica dentro de los 10 más inseguros de todo el mundo.

Si bien es cierto, anteriormente estas agresiones constituirán la cifra negra de actos de violencia contra las mujeres; sin embargo, cabe precisar que “las cifras de violencia contra las mujeres por parte de sus parejas o compañeros disminuyen porcentualmente cada año”. De acuerdo con una encuesta de ENDES (Encuesta Demográfica y de Salud Familiar), realizada por el INEI, la violencia contra las mujeres ejercida alguna vez por el esposo o pareja en el año 2020 fue de 54.8%. Esta cifra evidencia que existe una disminución sostenida de la prevalencia de violencia en el Perú, puesto que en el año 2019 fue de 57.7%, y el 2018 de 63.2%”.

La OEA (2018), indica que la violencia contra la mujer es una conducta agresiva que tiene una persona en un entorno de convivencia en donde el sujeto puede

agredir a su víctima sin causa justa, provocándole temor, preocupación. Esta situación es más común en aquellas mujeres reincidentes de violencia y soportan ser violentadas por sus parejas por amor teniendo la errónea idea de que el agresor cambie en cualquier momento su comportamiento o sus agresiones; por ello, mantienen la convivencia con el agresor asintiendo y asumiendo el maltrato de las que son objeto.

Así mismo la OMS indica que, América Latina tiene el nivel más alto de violencia contra las mujeres, y es blanco de diversas formas de agresión no solo por parte de la pareja, sino también de otros miembros de la familia. Es importante resaltar que es la pareja quien ejerce más violencia y es reincidente contra la mujer con maltratos que no solo dañan su integridad física sino también sexual y psicológica.

El Ministerio de la Mujer (2016), en su “Plan nacional contra la violencia de género 2016–2021”, señala que la violencia de género se da en un marco de desigualdad provocado por diferentes situaciones estructurales. En otras palabras, se basa en la cultura y la mentalidad de cada sociedad y se fundamenta en la inferioridad y la dependencia apoyadas en el género y la orientación de género.

No obstante, los casos de violencia contra la mujer siguen aumentando en los últimos años según el Poder Judicial. La Jueza Suprema Janet Tello Gilardi, en el seminario “Derechos de la Mujer y Acceso a la Justicia”, indicó que en lo que va del periodo 2022, se lleva un registro de 10,522 casos de víctimas de diversos tipos de violencia contra la mujer en el Perú. A esto, Reina Uzcátegui (Oviol Programas de *Planned Parenthood Global* - PPGlobal), agregó que “la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer expresó su preocupación por el alto nivel de la violencia basada en género, el cual ha sido exacerbado por la pandemia”. Asimismo, sostuvo que persisten los estereotipos discriminatorios a pesar de los avances normativos sobre acceso a la justicia, así como conocimiento limitado de los miembros del órgano de justicia sobre los derechos de las mujeres, orientación y falta de capacidad para asegurar procedimientos con enfoque de género.

La OMS (Organización Mundial de la Salud, 2000), mencionó que una de cada cinco mujeres en el mundo fue víctima de violencia al menos una vez en su vida. Hoy en día las mujeres siguen en una lucha firme para proteger y salvaguardar sus derechos. La violencia hacia el sexo femenino generalmente nace en el núcleo familiar por una desigualdad de género y se ha naturalizado como algo normal.

Ante este fenómeno social, los diversos países se siguen comprometiendo a través de firmas y revalidación de diversos dispositivos internacionales y legislaciones nacionales que protejan a las mujeres de ser continuamente agredidas. Dentro de las más relevantes a nivel internacional tenemos: la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer más conocida como “Convención Belem Do Para”, así como también está el “Convenio de Estambul”, la “Declaración sobre la eliminación de la Violencia contra la mujer”, entre muchas otras también con relevancia jurídica y social.

Por ello el Estado peruano el 22 de noviembre del 2015 a fin de combatir la violencia decidió acoger los elementos como “prevención, sanción y erradicación” para crear la Ley N° 30364 Ley para “Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer”, y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP”, la misma que dejó sin efecto la denominada “Ley 20260 – Ley de protección frente a la violencia familiar”. La ley consagra mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, en atención y protección a las víctimas, toda reparación por el daño causado a esta; y por último determina las pena, sanción y rehabilitación del agresor a fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre sin violencia garantizando gocen libremente sus derechos. Como lo consagra la ley estos instrumentos fueron creados con el fin de prevenir, eliminar y reprimir todas las formas de violencia contra las mujeres.

Las medidas de protección surgen como políticas integrales para prevención atención y protección a las mujeres víctimas de violencia. Sobre la base de esta violación, el legislador dispone que la parte agraviada o cualquier ciudadano puede presentar una denuncia contra este hecho sin la participación de un abogado sin ningún tipo de formalismo; pudiendo asentar la denuncia en una

comisaría, DEMUNA, juzgados de familia o fiscalía (Ministerio Público). Sin embargo, al tratarse de una supuesta configuración de un acto delictivo, la denuncia debería realizarse en la fiscalía con la finalidad de que el Ministerio Público proceda de acuerdo a sus facultades y notifique al juzgado de familia para su valoración inmediata; en amparo al Art. 14° del reglamento de las medidas de protección y/o cautelares establecidas por la ley 30364. Es donde se ve la intervención del juez de familia, quien toma conocimiento de la denuncia ya sea escrita u oral según se interpuesta por la víctima o un tercero.

En caso no se encuentre cerca al juzgado de familia, la víctima, familiar o tercero puede buscar una comisaría donde pondrá la denuncia respectiva, teniendo 24 horas para poder trasladar al juzgado los actuados: como lo son el examen físico y/o psicológico, la ficha de valoración de riesgo y el informe policial. Cabe precisar que, si la víctima se encuentra dentro del grupo de personas en condición de vulnerabilidad, esto es ya sea un menor de edad (niño o adolescente); mujer o adulto mayor; o personas con discapacidad, deberá llenarse la “ficha de valoración de riesgo”. Informando previamente a la fiscalía de familia o mixta para su posterior intervención en el proceso especial, procedimiento que se encuentra regulado en el artículo 32° del reglamento de la Ley N° 30364.

Es el juzgado de familia se determinará la programación de la audiencia única, pues esta se realiza dentro del plazo de 72 horas, en donde el juez de familia decide si las medidas de protección y/o cautelares se otorgan o no, estas estarán contenidas en un auto final que será expedido cuando se termine de analizar las actas psicológicas, clínicos u hospitalarios; la ficha de valoración de riesgo, el informe o atestado policial, los medios probatorios presentados por las partes. finalmente, se deberá determinar si la víctima de violencia se encuentra en sometimiento, dominio o sumisión con la parte agresora con el fin de poder establecer la existencia de hechos de violencia que requiera protección.

Según el artículo 22°, puntualizan 6 medidas de protección. En el caso cualquiera de las partes no está de acuerdo con la medida de protección y/o cautelar, podrá apelar, así lo determina el procedimiento especial en sus artículos 42° y 43° del reglamento de la Ley 30364.

Para esta investigación se tomó como antecedente la tesis titulada de Saldaña Chávez (2020), “Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres”, así como la de Alcántara Mondragón (2021), “La Ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres”.

También, la tesis titulada “Eficacia de los mecanismos incorporados por la ley 30364 para proteger a las mujeres víctimas de violencia análisis de expedientes de los juzgados de familia de Cusco diciembre-2015”, investigación efectuada por Alcázar & Mejía (2017) determinaron que los jueces de familia dentro de las 72 horas deberán dictar medidas de protección previo a la denuncia, buscando así la reacción inmediata del órgano estatal para así darle protección a las mujeres víctimas de violencia y evitar la reincidencia. (p. 121).

En este orden de ideas, el presente trabajo académico tiene como objetivo analizar la percepción jurídica de los abogados especialistas en familia sobre las medidas de protección frente a los actos de Violencia contra la Mujer en el marco de la Ley N° 30364 y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes durante el año 2021, y analizar las consecuencias que trae consigo un mal uso de las medidas de protección. La importancia de la investigación radicará en la necesidad de identificar si los órganos de justicia, , actúan de forma diligente al momento de dictar una medida de protección de acuerdo al hecho suscitado, circunstancias, la falta de un seguimiento oportuno por parte del Estado y su fin ofreciendo seguridad y seguimiento a través de la ejecución de las medidas de protección que se otorgan a favor de las víctimas, así lo prescribe el “artículo 23 de la Ley N° 30364 y el artículo 45 del reglamento– D.S N° 09-2016-MIMP”.

Para lograr el objetivo propuesto, esta investigación recayó en el análisis de 50 encuestas aplicadas a los miembros de la comunidad jurídica de Tumbes sobre su percepción acerca de los actos de violencia contra la mujer para identificar si las medidas de protección actuales son eficaces e idóneas, para disminuir los actos de violencia ejercido por el hombre, y así garantizar la seguridad e integridad de la víctima.

Por lo tanto, este trabajo se separó en V capítulos. El primer capítulo se realizó una descripción del problema: se definió y se planteó el objetivo con el fin de guiar la investigación y justificar “las Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra mujer en el distrito de Tumbes 2021”.

El segundo capítulo, está dirigido a desarrollar el estado del arte, los antecedentes nacionales e internacionales, bases y marco conceptual de las medidas de protección y violencia contra la mujer y por último la definición de términos básicos.

En el tercer capítulo se analiza la metodología de la investigación, es decir, el tipo de investigación, diseño de la investigación, área de la investigación, población y muestra, métodos, técnica de recolección de datos y las limitaciones que se nos presentaron durante el desarrollo de la investigación. Por último, el plan de procesamiento y análisis de datos.

En el cuarto capítulo se mostrará los resultados, análisis y discusión mediante cuadros estadísticos utilizando los datos obtenidos de los encuestados.

Finalmente, culminamos el trabajo con el quinto capítulo donde se trabajó las conclusiones y con el sexto capítulo recomendaciones, arribadas en el desarrollo del mismo.

CAPITULO II

2. ESTADO DEL ARTE

2.1. Antecedentes

Se realizó una profunda y exhaustiva investigación de los diversos repositorios de posgrado de Universidades públicas y privadas y centros de investigación nacionales como internacionales; con la finalidad de seleccionar de manera selectiva y relevante trabajos de investigación que tengan similar relación con la presente investigación; a continuación, se procede a detallar los siguientes antecedes.

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Castillo Martínez y Ruiz Castillo (2021), en su artículo científico “la Eficacia de las Medidas de Protección en los casos de Violencia Intrafamiliar en Ecuador”, tuvieron como objetivo elaborar un estudio sobre la eficacia de las medidas de protección, centrándose en violencia familiar, las consecuencias que trae un mal uso de las medidas de protección y la falta de una supervisión oportuna del Ecuador, concluyeron que la violencia familiar es un problema que crece a pasos agigantados, por lo que se necesita la intervención inmediata del Estado ecuatoriano.

Icaza Benites y Gallardo Laines (2021), en su tesis “Medidas de Protección a Víctimas de Violencia contra la Mujer y Garantías del debido proceso en Guayaquil año 2019”, tuvieron como fin fue comprobar la eficacia de las medidas de protección en su aplicación, control y seguimiento otorgadas a favor a las mujeres víctimas de violencia, los resultados indicaron que el 100% de la población encuestada pedía una intervención Policial más activa en la aplicación y seguimiento de las medidas de protección, por último, dedujeron que Ecuador no lleva un control de seguimiento a la aplicación de las medidas y no se cumple con lo que dictamina el juez, lo que generaría la revictimización de violencia.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Alcantara Mondragón (2021), "La Ineficacia de las Medidas de Protección en los Delitos de Agresión Contra las Mujeres", tuvo como objetivo determinar: "La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres". Aplicó la metodología tipo descriptiva analítica con diseño cuantitativo, Se obtuvo como resultado que el 62% de encuestados se encuentran de acuerdo que existe una ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres, Así concluye que los jueces en los diversos casos no llegan a ejecutar una eficaz aplicación de las medidas de protección debido a que dichas medidas son dictadas de forma temporal.

Edith Robles Rojas y Priscila Villanueva Solis (2021), en su trabajo académico "La Ineficacia de las Medidas de Protección a favor de las Mujeres – Ley N° 30364", analizaron el motivo por el cual las medidas de protección emitidas por la Ley N° 30364 resultan ineficaces para prever la violencia contra las mujeres en el Perú, se concluyó que el juez de familia debería establecer mecanismos y estrategias para garantizar el cumplimiento de las medidas de protección brindadas a las víctimas de violencia en apoyo conjunto con los efectivos policiales.

Fernandez Jimenez (2021), en su tesis "Eficacia de las Medidas de Protección contra la Violencia de Género y Feminicidio en la Corte Superior de Justicia de Huara-2017-2018", determinó la efectividad de las medidas de protección contra la violencia de género y feminicidio, aplicando la investigación de tipo analítica – explicativa con un enfoque mixto, Alcanzó como resultados que la ley penal contra el feminicidio resulta ineficaz porque no se ha reducido el índice de víctimas, por ello concluye que la Ley N° 30364, que evita, castiga y elimina la agresividad en adversidad a las féminas y los componentes de la agrupación familiar, ha sido ineficaz en todos sus extremos puesto que no previene, no reduce y no elimina las acciones de agresión familiar.

Franco Santivañez y Meza Lazo (2020), en su tesis "Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley N° 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019", se trazó como objeto identificar la relación existente entre violencia familiar y el nivel de la eficacia de las medidas de protección de la Ley N° 30364 mujeres mayores de edad. Empleó el método tipo básica descriptivo correlacional, Por una parte, obtuvo como resultado que las mujeres entrevistadas sufrieron moderadamente violencia familiar con un 56,41% de tipo psicológico, física y sexual. Por otra parte, un 31,79% de mujeres mayores de edad sufrieron ocasionalmente, Los autores concluyeron que se deberían incorporar nuevas normas penales, civiles y administrativas en la Ley N° 30364 y que se adopte medidas adecuadas para cada situación en concreto, sumando talleres de educación formal y no formal para así alcanzar un mayor nivel socioeducativo.

Gutiérrez Aragón (2019), en su trabajo "Eficacia de las medidas de protección de los artículos 22° y 23° de la ley N° 30364 frente a los procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia-Cusco", determinó si es eficaz la aplicación de las Medidas de Protección de la Ley N° 30364, Para ello empleó la metodología mixta, de tipo descriptiva explicativa y utilizó la técnica de la observación, obtuvo como consecuencia que las medidas de protección no son idóneas ni eficaces ya que no existe un proceso adecuado y concluye que la PNP no está debidamente implementada para estos casos, ya que la víctima asiste a denunciar nuevamente, lo que genera un ciclo de repetitivo víctima-agresor.

Huamán Velasquez (2019), "Eficacia de las Medidas de Protección en los Procesos de Violencia Familiar en el tercer Juzgado de Familia de Huancayo 2018", estableció como objeto establecer la eficacia de las medidas de protección en amparo a las víctimas de violencia, Para ello, acogió como método descriptivo tipo básico y obtuvo como resultado que el 98% de casos de violencia examinados mantuvieron medidas oportunas a favor de las víctimas, sin embargo las medidas

son moderadamente efectivas porque no contribuyeron al bienestar integral y seguridad de las mujeres víctimas de violencia, no existiendo un seguimiento oportuno por parte del juez y la Policía quien es responsable de su ejecución.

Ibarra Trujillo (2020), en su tesis "Las políticas públicas en la lucha contra la violencia a la mujer como medio de prevención en el Estado Peruano", su objeto general fue determinar si las políticas públicas para combatir la violencia contra las mujeres en el Perú son eficaces, Se adoptó el enfoque cualitativo con diseño fenomenológico, concluyo que la mayoría está de acuerdo que aplicar medidas más drásticas no sería la solución al problema, sino que se debería implementar y haber cambios en su ejecución de medidas, por lo tanto concluye que las políticas públicas deberían enfocarse más en fortalecer un sistema integrado de trabajo entre, jueces, fiscales quienes son los encargados de la sanción punitiva y la policía nacional quienes son los encargados de su aplicación.

Mejía Rodríguez (2019), "Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017", vol 7, 941-952, realiza una investigación sociojurídico, de carácter dogmático-jurídico y descriptivo-exploratorio, Como parte de la estrategia de recolección de información, se aplicó como instrumento cuestionarios anónimos a 341 operadores de justicia, El estudio trato determinar si fueron eficaces la aplicación de las medidas de protección otorgadas a las víctimas que denunciaron violencia familiar ante el juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Tacna, concluyendo según las entrevistas que las medidas de protección otorgadas si fueron eficaces ya que garantizan la integridad de las víctimas.

Ordinola Quintana (2020), en su tesis "Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de Lima Norte 2019", Su propósito es determinar si las medidas de protección son efectivas. Se utilizó el enfoque cualitativo

con diseño fenomenológico. Coincidieron que una de las causas por la que no se ejecutan las medidas de protección son los recursos económicos asignados a la policía nacional. Determino que las medidas de protección solo son declarativas y no evitan futuras agresiones; por lo tanto, no son eficaces en su ejecución porque no cumplen su fin que es garantizar y proteger a la víctima.

Ponce Alegria (2020), “Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huánuco 2018”, tuvo como propósito mostrar por qué, las medidas de protección no son eficaces en algunos casos de Violencia Familiar en el Tercer Juzgado de Familia de Huánuco – 2018, uso un nivel tipo descriptivo con un enfoque cuantitativo. La prueba consta de 12 Expedientes y 07 operadores judiciales del Tercer Juzgado de Familia de Huánuco, determinó que las medidas de protección no son eficaces, ya que los encargados de velar por el cumplimiento de los derechos, no cuentan con personal necesario ni organización eficiente que proteja la integridad mental y física de las víctimas de violencia familiar.

Palacios Berrú y Mercedea (2020), en su tesis "Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia - Piura", tuvieron como objetivo establecer la relación entre medidas de protección y violencia familiar en el juzgado de familia de Piura, utilizando metodología básica con diseño no experimental correlacional, obteniendo como resultado aquellas medidas de protección emitidas por el juzgado de Piura necesitan ser aprovechadas al máximo pues su progreso no ha sido bueno, finalmente recomendaron que se debería implementar un sistema conectado entre Policía, Ministerio Público y Juzgado de Familia para garantizar la integridad de la víctima.

Riva Tafur (2020), en su tesis "Efectos de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar contra la mujer en la comisaría Palomino Lima 2019-2020", planteó como objetivo como se vincula las medidas de protección y la violencia contra la mujer en la comisaría

Palomino Lima 2019-2020, así mismo empleó la metodología de enfoque cuantitativo de nivel exploratorio y diseño no experimental, concluyendo que las medidas de protección otorgadas a la mujer no son eficaces porque la violencia física sigue siendo el principal signo de agresión en la mayoría de los casos la violencia intrafamiliar.

Saldaña Chávez (2020), "Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres", su fin fue estudiar los expedientes judiciales para demostrar que no existe una intención real en acabar con la violencia, ya que que las medidas de protección cumplen un rol netamente formal, ya que la violencia continua extendiéndose en nuestra sociedad y siendo las mujer siempre la parte más afectada, concluyó nuestro ordenamiento jurídico no se asemeja a nuestra realidad social y tiene muchas carencias.

Soria Caballero Alessandra Lily (2018), "Nivel de eficacia de las medidas de protección según la ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto 2016", se fijó como objetivo determinar la efectividad de las medidas de protección contenidas en la Ley N° 30364 frente a la reincidencia en casos de violencia contra la mujer, empleó el método deductivo, con diseño no experimental, de tipo descriptiva - simple, transversal. Obteniendo como resultado que la efectividad es menor ya que las medidas de protección que se dictan no se dictan de manera oportuna porque lo realizan fuera del plazo legal establecido ni son incumplidas en la mayoría por los agresores, concluyó los jueces de familia deberían ser capacitados de manera que la norma legal se cumpla de manera óptima.

Vásquez Paredes y Sánchez Cabanillas (2018), sostiene en su artículo "Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar", vol 19, 459-471, definieron como meta identificar la efectividad de las medidas de protección que se dictan dentro en un proceso y si lo dispuesto se ejecuta con razonabilidad para asegurar la integridad de

la víctima, concluyeron que las medidas de protección dictaminadas por la fiscalía no resultaron eficaces, recomendando la incorporación de una medida de amparo en la denuncia de violencia familiar, así mismo mencionaron la necesidad de crear un equipo multidisciplinario que integre una comunicación asertiva y efectiva saltándose los parámetros burocráticos.

Vera Aquino (2018), "Eficacia de las Medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el juzgado mixto de canas en el mes de mayo del año 2018", determinar objetivamente la eficacia de proceso por violencia y si cumple con su fin, empleó la investigación de tipo descriptivo - no experimental y obtuvo como resultado que el 57.5% de las víctimas indican que su agresor volvió a violentarlas, concluyó que el proceso actual por violencia doméstica no es eficaz, porque no proporciona herramientas útiles para proteger a las víctimas de violencia y no garantiza plenamente sus derechos de violencia de género.

Vera Sangama (2018), "Nivel de eficacia de la Policía Nacional del Perú frente al cumplimiento de la medida de protección de proximidad en procesos de violencia contra la mujer tramitados en el Juzgado de familia, Tarapoto 2016-2017", su objetivo fue definir el porcentaje final de la efectividad de la policía frente al cumplimiento de las medidas de protección en los procesos de violencia contra la mujer, empleando un nivel descriptivo de corte transversal, su resultado fue que el 42,1% de víctimas reportaron no estar satisfechas con el trabajo de la policía puesto que sus agresores vuelven a violentarlas incumpliendo la medida que le dispusieron, finalizando que las medidas de protección no son efectivas, la policía de Tarapoto no cumple con su función de forma efectiva, no cumple la medida de resguardo y protección, y no brinda información completa y oportuna.

Zamora Fernández (2021), en su tesis "eficacia de la protección de la violencia familiar ante la falta de unificación del sistema tutelar en el Perú", su propósito fue establecer las bases legales que permitan la unificación del sistema tutelar penal para la tutela efectiva de las

víctimas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en el Perú, usó metodología básica de tipo descriptivo-explicativo con análisis cualitativo, precisó que la falta de exclusividad y de especialización en la ejecución de los roles del sistema excluye las responsabilidades de los funcionarios que otorgan una medida en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, recomendó que los juzgados deberían de actuar en forma interconectada con el ministerio público especializados en violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, así como también la policía especializada en temas de violencia y los otros órganos de apoyo, peritos, casas de refugio, grupos de apoyo y otras organizaciones legalmente destinadas al apoyo integral en la lucha contra la violencia pues ninguna de estas debería quedar excluidas en dicha unificación.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Eficacia de las medidas de protección

De acuerdo a Pizarro Madrid (2017), “Las medidas de protección son mecanismos procesales destinados a reducir el ejercicio de la violencia por parte del agresor que tienden salvaguardar la integridad física, psicológica, moral y sexual de las personas víctimas de violencia familiar” (p.63).

Instrumento jurídico destinado a proteger a la mujer y a los integrantes del grupo familiar, cuyo principal objetivo será prevenir los actos de violencia que atenten contra la integridad física, psicológica, económica, patrimonial de las mujeres (Casas Quispilay, 2021).

A. Naturaleza Jurídica de las Medidas de Protección

Naturaleza de carácter anticipado, su finalidad es evitar agresiones graves hacia la víctima. Por lo tanto, la medida de protección está planteada para poder erradicar y sancionar cualquier acto de violencia que haya ocurrido, ya que se ve

generalmente como una medida simple nominal que no necesariamente proporciona una protección efectiva de tutela de los derechos de la víctima (Franco Santivañez y Meza Lazo, 2020).

Naturaleza de medida cautelar, avalan de forma personal los derechos de las personas. siendo instrumentos de carácter procesal para proteger a la víctima (Riva Tafur, 2020).

Naturaleza judicial, no posee naturaleza cautelar, anticipada o autosatisfactiva; las medidas de protección integran una figura sui generis de tutela de la víctima agredida en su entorno familiar, se caracteriza por su inmediatez, y por la sentencia siendo esta una forma de reponer la integridad vulnerada. (Casas Quispilay, 2021).

Naturaleza constitucional, la medida de protección se otorga a favor de la víctima de violencia, amparado en la constitución, es aquí donde se protege a la persona y su dignidad. La Constitución Política del Perú, estipula : “Art 1° La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; y en el Art 2°.- Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar, al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida; Literal h) nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometido a tortura o a tratos inhumanos o humillantes”.

B. Principios Rectores de las Medidas de Protección Ley N° 30364

La citada ley congrega un conjunto de normas jurídicas que no solo son mandato o prohibición; además reúne normas que admiten ejecutar la Ley avalando que las mujeres cuenten con una vida libre de violencia y gocen absolutamente sus derechos otorgados por la constitución política del Perú. (Congreso de la República, 2015).

Por ello, esboza herramientas, medidas y políticas integrales de prevención, atención, resguardo y protección a las víctimas de violencia, y recomienda estrategias de seguimiento, sanción y rehabilitación del agresor para garantizar la vida y paz de la víctima.

Es importante enfatizar la aplicación e interpretación de dichos principios, porque será el legislador quien determine integrar el artículo 2 de la Ley N° 30364 como base o apoyo de la misma ley, adicionalmente como disposiciones de necesaria observancia, es decir, “fuerza vinculante tanto para el juez como para el intérprete y que, al mismo tiempo, priman sobre las prescripciones ordinarias dado que son reproducción o desarrollo directo de tratados internacionales suscritos por el Estado y de claras y precisas disposiciones de rango constitucional.” (Velásquez, 1988, p. 10).

Principio de igualdad y no discriminación: Se garantiza la igualdad entre hombres y mujeres. El estado peruano Prohíbe toda y cualquier forma de discriminación. Entendiéndose por esta al trato desigual de excluyente, distinción o restrictivo, por razón de sexo, que tenga por fin menoscabar o restringir el uso y disfrute de los derechos de las personas.

Principio de la debida diligencia: El Gobierno del Perú apoya de manera inmediata todas las políticas públicas dirigidas a prevenir, sancionar y eliminar todas las formas de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. Supervisa

de manera conjunta a aquellas autoridades que incumplan esta norma para que sean objeto de las sanciones legales correspondientes.

Principio de sencillez y oralidad: Los procesos por violencia contra la mujer y integrantes del grupo familiar no tendrán formalismos, sin la participación de un abogado y donde las víctimas confíen en el órgano judicial y cooperen con este para lograr una sanción adecuada y oportuna para el agresor y para que así se le pueda restaurar los derechos vulnerados.

Principio de intervención inmediata y oportuna: Los órganos judiciales y policiales, deben actuar con rapidez y prontitud ante un acto de violencia, sin dilaciones en los trámites burocráticos, formales o de otra índole, asegurando que se cumplan las garantías previstas frente a amenazas o actos de violencia, asegurando así la atención inmediata y eficaz a la víctima.

Principio de razonabilidad y proporcionalidad: Los responsables de decidir ya sea fiscal o Juez que estén a cargo de la investigación del proceso por violencia, deberán considerar equitativamente la afectación causada con la medida de protección y el apoyo o rehabilitación a acoger según cada caso en concreto. Para ello, se debe decidir con discernimiento de razonabilidad según el contexto de cada caso, tomando decisiones firmes que aseguren la vida, la salud y la dignidad de las víctimas de violencia. La aplicación de estas medidas es adaptable a todo nivel de violencia y sus diferentes tipos en que se configura la violencia contra las mujeres y los integrantes del núcleo familiar.

C. Tipología de las Medidas de Protección

Consideré citar la siguiente tipología de las medidas de protección a continuación:

a) Retiro del agresor del Domicilio (Ley N° 30364, 2015).

Tiene como objetivo establecer la no estadía del agresor en el mismo lugar en el que convive con la víctima, con el fin de evitar la victimización. Se establece esta radical medida debido a otras medidas no lograrían moderar el ambiente de violencia (Ministerio Público – Fiscalía de la Nación, manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia, p. 73).

b) El impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma, a la distancia que la autoridad judicial determine (Ley N° 30364, 2015).

Castillo Aparicio (2017), establece que esta medida tiene por objeto evitar que el agresor acose repetidamente su víctima cerca su casa, residencia, estudios, trabajo o medios de transporte.

Casas Quispilay (2021), sostiene que en esta medida surge la suspensión de la convivencia, el agresor se encuentra impedido de recurrir el lugar donde reside la víctima o cualquier acercamiento a la víctima o a sus familiares, de actividades diarias, de entretenimiento, de educación, de deporte, y otras formas que desarrolle su vida cotidiana

Esta es una medida protectora similar al impedimento de acoso a la víctima estipulado en la ley N° 26260, tuvo como fin mandar que la persona deje de perseguir y abrumar continuamente a una persona impidiéndole realizar sus actividades cotidianas con regularidad. Cabe precisar que el “art. 22° de la ley N° 30364 en su inciso 3° hace mención a la prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica, vía chat, redes sociales, red institucional, internet u otras

redes o formas de comunicación”. Lo cual se considera que tal regulación es innecesaria ya que el impedimento de acoso de la víctima abarcaría las conductas estipuladas en los incisos 2° y 3° de la ley N° 30364 (MINISTERIO PÚBLICO FISCALÍA DE LA NACIÓN, Manual de Procedimientos de las Fiscalías de Familia, cit., p. 72).

- c) Prohibición de comunicación con la víctima vía epistolar, telefónica, electrónica; asimismo, vía chat, redes sociales, red institucional, intranet u otras redes o formas de comunicación (Ley N° 30364, 2015).

Fuentes (2016) señala: “Se refiere a la prohibición de que el agresor realice visitas a la víctima, tiene carácter temporal, por lo que tiene que establecerse el tiempo de tal impedimento, busca que el agresor no tenga mayor contacto con la víctima”.

- d) Prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor, debiéndose notificar a la SUCAMEC para que proceda a dejar sin efecto la licencia de posesión y uso, y se incauten las armas que están en posesión de personas respecto de las cuales se haya dictado la medida (Ley N° 30364, 2015).

Cubas Vizconde (2019) refiere: “Esta medida de protección se dirige a aquellos agresores portadores de armas, por medio de cual se dicta la suspensión de la licencia, con el fin de poner a resguardo la vida, salud y la integridad física de la víctima”

- e) Inventario sobre sus bienes (**Ley N° 30364, 2015**).

Es aquella medida especial y complementaria de otra. Se da cuando existe la creencia la convicción o posibilidad

que los bienes inventariados pertenecen a la familia o propiedad exclusiva del infractor, puesto que ellos son considerados bienes en común, y como consecuencia de una ruptura familiar o crisis familiar, la víctima se ve obligada a abandonar el hogar y todos sus bienes, existiendo en tales casos el riesgo de que el agresor cometa actos inadecuados, de uso o disposición desproporcionada o mal uso de los bienes, en perjuicio del miembro más vulnerable (RAMOS RÍOS, M. Violencia Familiar, medidas de protección para las víctimas de las agresiones intrafamiliares. Idemsa, Lima, 2008, p. 181.)

- f) Cualquier otra requerida para la protección de la integridad personal y la vida de sus víctimas o familiares (Ley N° 30364, 2015).

“De las medidas de protección antes indicadas se puede considerar como la más importante, la del retiro del agresor del domicilio, ya que a través de ella se busca poner tranquilidad y sosiego a la agraviada, en vista de que se evita el contacto con su agresor; sin embargo, ésta como las demás medidas de protección son casi siempre transgredidas por el agresor que se siente con derecho sobre la víctima, sin tomar en cuenta su dignidad como persona y que por tanto merece respeto”.

D. Otras medidas de protección

Cabe precisar que, el reglamento de la Ley N° 30364 aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MINP en su artículo 37° menciona otras medidas y estas son:

- a) Prohibición de acceso a lugares de trabajo o estudio de la víctima u otro lugar que ésta frecuenta o de acercarse a una distancia de 300 metros (Ley N° 30364, 2015).

Su finalidad es prohibir al agresor estar en el mismo lugar que la víctima para evitar la victimización, lo que se impone únicamente en el marco de la convivencia familiar para evitar las condiciones conflictivas que generan la violencia. (Pizarro Madrid, 2017).

- b) Prohibición de disponer, enajenar, otorgar en prenda hipoteca o cambiar de titularidad de los bienes muebles o inmuebles comunes (Reglamento de la Ley N° 30364, 2016).

Franco Santivañez y Meza Lazo (2020), señalan que esta medida se adopta con el fin de evitar que el agresor tome venganza de la víctima disponiendo de los bienes del hogar, de esta manera se estaría protegiendo el patrimonio de familiar.

- c) Prohibición a la persona agresora de trasladar niños, niñas o personas en situación de cuidado del grupo familiar Reglamento de la Ley N° 30364, 2016).

Córdova Pérez (2016), indica que es “Aplicable a casos de violencia que, manifestada por parte de uno o ambos padres, hacia un miembro del núcleo familiar que sea menor de edad o con alguna discapacidad, no pudiendo seguir a cargo de él o los agresores”.

- d) Tratamiento reeducativo o terapéutico para la persona agresora (Reglamento de la Ley N° 30364, 2016).
- e) Se utiliza cuando la autoridad judicial competente considera necesario rehabilitar para mejorar su comportamiento a corto y largo plazo y no repetir actos de violencia contra los demás.

- f) Cualquier otra medida de protección requerida para la protección de la integridad y la vida de sus víctimas o sus familiares (Reglamento de la Ley N° 30364, 2016).

El juez competente podrá ordenar las medidas de protección que estime pertinentes, después de considerar cada caso en particular, para determinar las medidas que estime necesarias para proteger la integridad física y emocional de la víctima.

2.2.2. Violencia contra la mujer

Se considera un problema de carácter social ya que influye en la alta tasa de familias de cualquier sociedad, en cualquier nivel económico y cultural. Esta caracterizado por Implicar un exceso de poder por quien ejerce la violencia. Este tipo de violencia suelen ser emocionales, físicos, sexuales, financieros o socio ambientales (Chiroque Córdova, 2021).

La violencia contra la mujer es aquella acción o conducta que produzca deceso, menoscabo o sufrimiento físico, psicológico o sexual a la víctima por su condición de ser mujer, dándose en el ámbito público como en el privado (Congreso de la República, 2015).

Las Naciones Unidas, en la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, llevado a cabo en Nueva York en el año 1993, en su artículo 10° de la definió a la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia de género que produzca, o pueda tener como resultado un daño físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”.

En la “Declaración de Beijing y la Plataforma para Acción de la IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres, de 1995”, refiere a esta clase de violencia a “todo acto de violencia sexista que tenga como

resultado posible y real un daño de naturaleza física, sexual o psicológica, incluyendo las amenazas, la coerción o la privación de la libertad para las mujeres, ya se produzcan, en la vida pública o en la privada”.

Mientras tanto, el artículo 10° de la “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Para)”, define a la violencia contra la mujer a aquella conducta u acción, relacionada en su género, causando daño, deceso, sufrimiento físico, sexual u psicológico.

A. Naturaleza Jurídica de Violencia Contra la Mujer

Sociocultural: Mellado Salazar Julia (2017), señala a la violencia contra la mujer como un fenómeno global, porque la particularidades de este tipo de violencia y sus consecuencias son ampliamente comprendidos y solucionados dentro de los preceptos sociales y culturales. Esto significa que la sociedad opera con instrumentos legales negados o legitimados y por lo tanto persiste la violencia.

B. Tipología de Violencia Contra la Mujer

Violencia física. Congreso de la República (2015), acto o conducta, que atenta contra la integridad física o a la salud de la víctima. Aquí está incluido el maltrato por descuido, negligencia o privación de las necesidades básicas, en donde se haya producido o provocado daños físicos o exista la voluntad de dañar, sin importar el tiempo que requiera para su recuperación.

Mellado Salazar (2017) precisa que no hay violencia física sin agresión psicológica. Esto quiere decir, que luego de lograr inmediatamente el objetivo de controlar y dominar una situación o una mujer, el agresor no suele detenerse en su estado, sino

por el contrario, fortalece su conducta, pues logró someter a su víctima, ve la falta de respuesta de la mujer como una provocación y procede a atacar, es decir, a realizar una acción física.

Violencia psicológica. Congreso de la República (2015), se define como la conducta o acción destinada a aislar o controlar a la víctima de manera involuntaria, avergonzarla o humillarla intencionalmente pudiendo causar algún daño psíquico (está considerado como aquella alteración o perturbación de ciertas capacidades o funciones mentales de la víctima), en conjunto con hechos o conjuntos de actos violentos, que determinan la reducción, alteración o pérdida del funcionamiento cerebral total de la víctima.

esta clase de maltratos es evidente en diferentes posiciones por parte del maltratador: el enfrentamiento se da en forma de insultos, reclamos y amenazas; despreciando totalmente, las necesidades de afecto y estados anímicos de la víctima Echeburúa y de Corral (1998) pág. 2).

Violencia sexual. Congreso de la República (2015), En la Ley N° 30364, define a la violencia sexual a las “acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluyen actos que no involucran penetración o contacto físico alguno. Asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación”.

Como lo señala la nueva Ley conjuntamente con la jurisprudencia internacional y conformidad con las reglas de procedimiento procedentes de la Corte Penal Internacional, no es necesario que haya penetración para que se configure la

violencia sexual. Bastará que exista abuso de naturaleza sexual en donde se ve afectada la integridad moral y física de la dignidad de la víctima, ejerciendo coerción, amenaza o intimidación (Tribunal Penal Internacional Para La Ex Yugoslavia Caso N° IT-95-17 / 1-T Fiscal vs . Anto Furundžija, 2011) párrafos 185 y 186.

Violencia económica o patrimonial. Congreso de la República (2015), Es el acto u omisión que se direcciona a menoscabar los recursos patrimoniales o económicos de la víctima.

Córdova López (2017), Señaló que la violencia económica se manifiesta a través de acciones encaminadas a controlar, limitar o impedir la entrada de su apropiación económica. surge cuando el agresor dificulta o impide a la víctima que labore fuera de su casa, controla los ahorros, ingresos o como la victima gasta su dinero. Asimismo, se comete violencia patrimonial cuando el agresor sustrae o destruye cosas importantes y de gran valor para la víctima, si se da un aprovechamiento de bienes muebles o inmuebles, que lesionen o menoscaben a la víctima, serán considerados actos nulos ya que se estaría configurando violencia patrimonial.

2.3. Definición de términos básicos

Familia: (Cabanellas) “Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados”.

Medidas: (Ossorio) Acción de medir, de establecer las dimensiones de las personas o de las cosas.

Principios: conjunto de normas que imponen a que se realice algo, en relación con las posibilidades jurídicas y fácticas. Los principios son mandatos de mejora caracterizados porque logran ser cumplidos en diferentes niveles y porque la medida ordenada de su cumplimiento no sólo

necesita de las posibilidades fácticas, sino también de las posibilidades jurídicas.(Alexy, 1988 pag,143).

Agresor: Es aquella persona que agrede a otra injustamente con algún propósito de golpearlo, herirlo o matarlo” (Ossorio, 2012).

Violencia: (Cabanellas) Es la situación o postura contrario a naturaleza, modo o índole. La violencia se caracteriza por el uso intencional de la fuerza física. Realización forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Resulta importante examinar lo mencionado por Cabanellas (2003, como se citó en Bustamante Vera, 2016), quien señala que por violencia se debe entender como la situación o postura contrario a la naturaleza, modo o índole, mediante el cual se emplea la el uso de la fuerza para arrancar el consentimiento, es decir no solo involucra cambiar la voluntad, sino también implica callarla para seguir causando coacción hacia la víctima.

Daño: Mellado Salazar(2017), El daño es el perjuicio o menoscabo para la integridad del otro. De esta forma, existen diferentes clases de daños causados en el contexto de una relación de violencia: daño físico, psicológico, familiar, etc.

Víctima: “Es la mujer o integrante del grupo familiar que ha sufrido daño ocasionado por cualquier acción u omisión identificada como violencia” (Reglamento de la Ley N° 30364, 2016).

Violencia Familiar: “Acción o conducta que le causa la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar”(Congreso de laRepública, 2015).

Violencia Física: “Agresión que produce daño físico interno o externo, pudiendo causar la muerte (golpes, heridas con arma, amarrar, abandonar en lugares peligrosos, negar ayuda cuando la persona no puede valerse por sí misma)” (Programa Nacional AURORA, 2019).

Violencia Psicológica: “Conductas que afectan la dignidad, la autoestima, el bienestar o el desarrollo emocional de una persona (humillaciones, críticas constantes, insultos, burlas)” (Programa Nacional AURORA, 2019).

Violencia Sexual: “Obligar a una persona por medio de la fuerza física, amenazas o presión a tener un acto sexual contra su voluntad o sin estar consciente” (Programa Nacional AURORA, 2019).

CAPITULO III

3. MATERIALES Y MÉTODOS.

3.1. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis

3.1.1. Tipo de estudio

Enfoque: se desarrolló bajo el enfoque cuantitativo dado que “se trabajó con datos cuantitativos que permitieron responder las preguntas generadas y de esa forma verificar la hipótesis en base a la medición numérica y análisis estadístico” (Hernández y Mendoza, 2018).

Tipo: se elaboró en un tipo de investigación descriptivo–explicativo, ya que el trabajo se centró en “explicar porque se da un fenómeno y cuáles son las circunstancias en las que se muestra o porque están relacionadas dos o más variables” (Hernández y Mendoza, 2018).

Diseño: se ejecutó bajo un diseño no experimental, ya que no se realizó manipulación de las variables. En ese sentido Hernández y Mendoza (2018) nos indican que “el diseño no experimental se caracteriza por observar o medir fenómenos y variables tal como se encuentran en su ámbito natural, realizando su análisis posterior”.

3.1.2. Diseño de contrastación de hipótesis

Para contrastar la hipótesis estadística de la investigación, conforme a las características de los datos, se empleó la prueba correlación de Rho de Spearman. En ese sentido, Ñaupas Paitán et al. (2018) afirman que “es una prueba para determinar el grado de correlación entre dos variables”.

Hipótesis Nula

H_0 : “**V₁** La percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección en el distrito de Tumbes 2021 (D₁, D₂, D₃, D₄) y **V₂** La percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021 (D₁, D₂, D₃),

las variables y sus dimensiones no están relacionadas estadísticamente" ($P > 0.05$)

Hipótesis Alternativa

H_a : "**V₁** La percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección en el distrito de Tumbes 2021 (D_1, D_2, D_3, D_4) y **V₂** La percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021 (D_1, D_2, D_3), las variables y sus dimensiones están relacionadas estadísticamente" ($p\text{-valor} \leq 0.05$).

Para la contratación de las hipótesis estadísticas se utilizará un nivel de confianza de $\alpha = 0.05$. En ese sentido el criterio para la toma de decisiones será que "para todo valor de significancia (p) igual o menor que 0.05, se rechaza la hipótesis nula (H_0)".

Medida de Confianza: para el desarrollo del presente trabajo de investigación se usó un nivel del **95%**

Porcentaje de error: el porcentaje que se considera emplear es de **0.05 o 5%**

Criterio para la toma de decisiones: "para todo $p\text{-valor} > 0.05$, se acepta H_0 , mientras que para todo $p\text{-valor} \leq 0.05$ se rechaza H_0 ".

3.1.3. Población

Es la agrupación de sujetos sobre los cuales se quiere investigar un fenómeno determinado. Pudiendo ser una comunidad o región, las beneficiarias de un proyecto (Hueso y Cascant, 2012).

Para efectos de la investigación se ha seleccionado al total de abogados agremiados del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, que se encuentren vivos, en ese sentido al haber realizado las indagaciones del caso, la población se aproxima a un total de 967 abogados.

Cuadro 1: Población y muestra del estudio.

Abogados de Tumbes (ICAT 2022)	Nº de Población	Nº Muestral
Abogados de Tumbes	967	50

Fuente: El Autor.

3.1.4. Muestra

Es cualquier subconjunto de una población que se toma para investigar las características o particularidades en su totalidad, dividiendo una pequeña parte de la población (Cortés e Iglesias, 2004).

El tipo de muestreo que se aplicó en el desarrollo de la investigación para una muestra no probabilística e intencionada. Se consideró como cuota mínima 50 abogados y como criterio de inclusión que se desempeñen en el área de la especialidad de Familia.

3.2. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

3.2.1. Método de investigación

Se utilizó el método “Hipotético-Deductivo”, siendo las hipótesis el punto de partida hacia los resultados, se aplicó la deducción, por lo que las predicciones se sometieron a verificación empírica para comprobar la veracidad de las hipótesis planteadas, obteniendo como resultado conclusiones importantes para el estudio (Rodríguez Jiménez y Pérez Jacinto, 2017).

Para Behar (2008), “utilizar la verdad o falsedad del enunciado básico, para desprender la verdad o la falsedad de una hipótesis que podremos a prueba, requiere emplear contraejemplos lo que busca demostrar la veracidad de la hipótesis”

7.3.2. Técnicas

Para este trabajo, se utilizó como técnica la encuesta para la recolección de los datos de la unidad de análisis, por lo que López-

Roldán y Fachelli, (2015) nos indican que “es una técnica de recogida de datos a través de la interrogación de los sujetos cuya finalidad es la de obtener de manera sistemática medidas sobre los conceptos que se derivan de una problemática de investigación previamente construida.” (p.14).

7.3.3. Instrumentos de recolección de datos

Para el presente será empleado el cuestionario, teniendo como referencia a Espinoza y Toscano (2015) quienes sostienen que “este instrumento exige objetivos definidos, preguntas bien formuladas, extensión racional, aplicación adecuada y procesamiento correcto de los datos obtenidos”

Representación de los instrumentos:

Cuestionario. - Es un instrumento que se aplicará para recabar los datos para la medición de las variables, la primera se ha dimensionado en cuatro, agrupando cada una sus indicadores; la segunda variable está compuesta de tres dimensiones, teniendo cada una sus indicadores correspondientes.

Dicho instrumento consta de 13 ítems.

Confiabilidad de los instrumentos:

La confiabilidad de los instrumentos se midió a través del Alpha de Cronbach. Los datos que se usaron se obtuvieron del procesamiento recolectado de la aplicación de una prueba piloto a 25 abogados de Tumbes, cabe precisar que el coeficiente de correlación debe superar el 0,75 para asegurar la confiabilidad del instrumento.

El proceso estadístico que siguió la investigación es la que se explica a continuación:

Los datos recogidos de la muestra permitieron elaborar una base de datos en Excel para posteriormente pasarlo al paquete estadístico

SPSS versión 25. Se realizó la prueba de consistencia interna mediante las estadísticas Alfa de Cronbach, los resultados determinaron que el cuestionario es confiable para el recojo de datos

Cuadro 2: Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto

Alfa de Cronbach	N ° de elementos	Nº Casos
0,816	13	25

Fuente: IBM SPSS *Statistics* v.25.0.

3.3. Plan de procesamiento y análisis de datos

3.3.1. Procesamiento de datos

El presente trabajo de investigación siguió el siguiente proceso estadístico y se detalla a continuación:

1. Los datos recolectados se estructuraron de forma organizada en una hoja de cálculo del programa informático “Excel” a través del sistema operativo “Windows 11”.
2. Se realizó el cálculo de datos aplicando estadística descriptiva, con la que se explica la situación real de las variables y dimensiones; paralelo a ello, para los datos estadísticos inferenciales se aplicó el coeficiente correlacional Rho Spearman mediante el software de ordenador IBM SPSS Statistics v.25.0 cuyo propósito fue establecer la correlación de las variables y sus dimensiones.
3. Los resultados se establecieron en cuadros y se ilustraron en gráficos para su respectivo análisis.

3.3.2. Análisis de datos

Se efectuó el análisis de datos, a nivel estadístico descriptivo, para comprobar la hipótesis específica 1 y 2, realizando la correspondiente interpretación.

Para llevar a cabo el análisis de datos, a nivel estadístico inferencial, para poder comprobar la hipótesis específica 3, realizando la correspondiente interpretación de los resultados de la correlación de Rho de Spearman.

CAPITULO IV: RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4. RESULTADOS.

En el presente capítulo, se muestran los resultados, análisis y discusión de las respectivas variables. El total de la información se obtuvo a partir de los datos recolectados del cuestionario aplicado a 50 abogados litigantes del ICAT, respecto a su percepción sobre las Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021, los cuales se desempeñan en el área del derecho familia, así mismo estos fueron clasificados en bachilleres, maestros, doctores, conforme a los datos que se presentan en el cuadro 3.

Cuadro 3: descripción general de los encuestados.

Antigüedad	f	%	Grado académico	f	%	Edad	f	%
Menor de 2 años	5	10	Bachiller	29	58	20 a 40	39	78
De 2 a 6 años	15	30	Maestro	16	32	41 a 64	11	22
Mayor de 6 hasta 10 años	13	26	Doctor	5	10	65 a más	0	0
Mayor a 10 años	17	34						
Total	50	100	Total	50	100	Total	50	100

Fuente: Cuestionario aplicado

Como se observa en el cuadro 3, se encuestaron 50 abogados litigantes del ICAT de los cuales se evidencia que el 10% indicó tener menos de 2 años de antigüedad, el 30% indicó tener una antigüedad entre 2 a 6 años, el 26% indicó tener más de 6 hasta 10 años de antigüedad y el 34% restante indicó tener una antigüedad mayor a los 10 años. Se observa que el 60% de los encuestados mantienen una antigüedad profesional mayor a los 6 años, lo cual garantiza la calidad de los datos obtenidos. Por otro lado, La mayoría de ellos indican tener el grado de bachiller (58%), no obstante, el 42% cuentan con grado académico superior, teniendo entre ellos maestros (32%) y doctores (10%). Y, por último, En cuanto a la edad de los encuestados, se observa que un 78% indicó tener entre 20 a 40 años de edad mientras que el 22% restante refiere tener entre 41-64 años de edad.

De los datos obtenidos se infiere que la muestra de estudio se ha compuesto de sujetos altamente capacitados, considerando su tiempo de experiencia, su edad cronológica y los grados académicos obtenidos, dotando de mayor credibilidad a sus respuestas.

4.1. Percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección.

En el presente apartado se muestran los resultados concernientes a la primera variable con sus respectivas dimensiones.

a. Dimensión Normativa

A continuación, se presentan los resultados del estudio de la dimensión normativa, conformada por dos indicadores, a continuación, se detalla en el cuadro 4.

Cuadro 4: Frecuencias y porcentajes de la dimensión normativa

ÍTEM	TED		ED		NDANEDA		DA		TDA		Mediana	Rango
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	2	4	7	14	7	14	28	56	6	12	1	4
2	0	0	2	4	5	10	37	74	6	12	1	3

Fuente: Cuestionario aplicado.

En el ítem 1 vinculado al enunciado “Resulta eficaz la regulación contenida en la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y los integrantes de grupo familiar”, se observa que prevalece una percepción positiva (68%), seguido de una percepción negativa (18%), y finalmente una postura neutral (14%).

El ítem 2 está vinculado al enunciado “Es necesario realizar modificatorias a la regulación contenida en la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y los integrantes de grupo familiar”. se observa que prevalece una postura positiva (86%), seguido de una postura negativa (4%), y finalmente con una percepción neutral (10%). (Ver cuadro 4)

b. Dimensión Procesal

Seguidamente, se muestran los resultados del estudio de la dimensión procesal la cual está conformada por dos indicadores, a continuación, se detalla en el cuadro 5.

Cuadro 5: Frecuencias y porcentajes de la dimensión procesal.

ÍTEM	TED		ED		NDANEDA		DA		TDA		Mediana	Rango
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
3	7	14	21	42	12	24	6	12	4	8	-1	4
4	4	8	22	44	14	28	9	18	1	2	-1	4

Fuente: Cuestionario aplicado.

El ítem 3 está vinculado al enunciado “Las medidas de protección otorgadas se dictan de manera oportuna”, de lo cual se observa que prevalece una postura negativa (56%), seguido de una percepción neutral (24%) y finalmente recayó la percepción positiva con un 20%. (Ver cuadro 5)

El ítem 4 que está vinculado al enunciado “Las medidas de protección dictaminadas se aplican con criterio”, de lo cual se observa que prevalece la postura negativa (52%), seguido de una percepción neutral (28%), mientras que la percepción positiva cayó con un 20%. (Ver cuadro 5)

c. Dimensión: Económica

Seguidamente, se muestran los resultados del estudio de la dimensión Económica, la cual está conformada por dos indicadores, a continuación, se detalla en el cuadro 6.

Cuadro 6: frecuencias y porcentajes de la dimensión económica.

ÍTEM	TED		ED		NDANEDA		DA		TDA		Mediana	Rango
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
5	0	0	15	30	15	30	18	36	2	4	0	3
6	1	2	4	8	1	2	23	46	21	42	1	4

Fuente: Cuestionario aplicado

El ítem 5 está vinculado al enunciado “las medidas de protección implican limitación de uso y disposición de bienes del patrimonio familiar”, de lo cual

se puede observar que prevalece la percepción positiva (40%), seguido de una percepción neutral (30%) y finalmente el 30% mantiene una postura negativa. (Ver cuadro 6)

El ítem 6 está vinculado al enunciado “es necesario implementar multas ante el incumplimiento de una medida de protección”, de lo cual se observa que prevalece la percepción positiva (88%), seguido de una postura negativa (10%), y finalmente una postura neutral (2%). (Ver cuadro 6)

4.2. Percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer

A continuación, se presentan los resultados de la segunda variable y sus respectivas dimensiones.

a. Dimensión: Procesal.

A continuación, se presentan los resultados del estudio de la dimensión procesal, conformada por 4 indicadores que se detalla en el cuadro 7.

Cuadro 7: frecuencias y porcentajes de la dimensión procesal

ÍTEM	TED		ED		NDANEDA		DA		TDA		Mediana	Rango
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
7	3	6	15	30	17	34	12	24	3	6	0	4
8	2	4	18	36	15	30	11	22	4	8	0	4
9	5	10	15	30	19	38	9	18	2	4	0	4
10	6	12	21	42	15	30	7	14	1	2	-1	4

Fuente: Cuestionario aplicado

El ítem 7 está vinculado al enunciado “Los órganos jurisdiccionales aplican correctamente la valoración de los elementos para determinar la medida de protección correspondiente”, de lo cual se observa que prevalece una postura negativa (36%), seguido de una percepción neutral (34%) y por con un porcentaje menor la percepción positiva (30%). (Ver cuadro7)

El ítem 8 está vinculado al enunciado “Los órganos jurisdicciones disponen medidas adecuadas para reducir los daños a la mujer”, de lo cual se observa que un 40% prevalece una postura negativa, un 30% corresponde

a una percepción neutral mientras que la percepción positiva se mantuvo con un 30%. (Ver cuadro 7)

El ítem 9 está vinculado al enunciado “Los operadores de justicia aplican medidas drásticas en la prevención de la violencia contra la mujer”, de lo cual se observa que prevalece una postura negativa (40%), seguido de una percepción neutral 38% y por último con un 22% indicaron tener una percepción positiva. (Ver cuadro 7)

El ítem 10 está vinculado al enunciado “la PNP brinda información oportuna y adecuada a las víctimas de al momento de recibir la denuncia de violencia”, de lo cual se observa que prevalece la postura negativa (54%), seguido de percepción neutral (30%) y finalmente la percepción positiva (16%). (Ver cuadro 7)

b. Dimensión socioemocional

A continuación, se presentan los resultados del estudio de la dimensión socioemocional, conformada por dos indicadores y tres ítems, a continuación, se detallan en el cuadro 8.

Cuadro 8: frecuencias y porcentajes de la dimensión socioemocional

ÍTEM	TED		ED		NDANEDA		DA		TDA		Mediana	Rango
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
11	0	0	0	0	3	6	18	36	29	58	2	2
12	2	4	12	24	11	22	18	36	7	14	0,5	4
13	5	10	13	26	15	30	13	26	4	8	0	4

Fuente: Cuestionario aplicado

El ítem 11 está vinculado al enunciado “Las mujeres involucradas dentro de un proceso de violencia sufren de afectación emocional”, de lo cual se observa que prevalece la percepción positiva (94%), seguido de una percepción neutral (6%), mientras que la postura negativa es inexistente en los sujetos encuestados. (Ver cuadro 8)

El ítem 12 está vinculado al enunciado “En los procesos de violencia se tiende a brindar la asistencia psicológica adecuada para la mujer”, de lo cual se observa que prevalece percepción positiva (50%), seguido de una

postura negativa (28%), y finalmente la percepción neutral tuvo 22%. (Ver cuadro 8)

El ítem 13 está vinculado al enunciado “A las mujeres víctimas de violencia se les hace seguimiento de terapia psicológica para su recuperación”, de lo cual se observa que prevalece postura negativa (36%), seguido de una percepción positiva (34%) y finalmente la percepción neutral recae con un 30%. (Ver cuadro 8)

4.3. Correlación ente las dimensiones y entre las variables

En el presente apartado se muestran los resultados obtenidos de la aplicación de la prueba correlacional primeramente entre las dimensiones y posteriormente entre las variables.

Correlación entre las dimensiones de las variables de estudio.

Seguidamente, se muestran los resultados de la aplicación de la prueba correlacional Rho Spearman entre las dimensiones de las variables de estudio, las mismas que se han procesado mediante el software informático IBM SPSS Statistics 25 conforme se puede apreciar en el cuadro 9.

Cuadro 9: Resultados de la prueba correlacional entre las dimensiones.

Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones				
	D1V2 Procesal		D3V2 Socioemocional	
V1D1 Normativa	Coeficiente de Correlación	0,199	Coeficiente de Correlación	0,298
	Sig. (bilateral)	0,166	Sig. (bilateral)	0,036
D2V1 Procesal	Coeficiente de Correlación	0,622	Coeficiente de Correlación	0,401
	Sig. (bilateral)	0,000	Sig. (bilateral)	0,004
D4V1 Económica	Coeficiente de Correlación	-0.157	Coeficiente de Correlación	-0.048
	Sig. (bilateral)	0,276	Sig. (bilateral)	0,740
Números de casos				50

Fuente: IBM SPSS *Statistics* 25.

Conforme al cuadro 9 se observa que de la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones Normativa (v1) y socioemocional (v2) se obtuvo coeficiente correlacional = 0,298 y un p-valor = 0,036. Por lo que, al no superar el criterio de toma de decisiones, podemos afirmar que las dimensiones si están relacionadas de manera positiva, rechazando la hipótesis nula.

Conforme al cuadro 9 se observa que de la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones procesal (v1) y procesal (v2) se obtuvo coeficiente correlacional = 0,622 y un p-valor = 0,000. Por lo que, al no superar el criterio de toma de decisiones, podemos afirmar que las dimensiones están relacionadas de manera significativa, rechazando la hipótesis nula.

Conforme al cuadro 9 se observa que de la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las dimensiones procesal (v1) y socioemocional (v2) se obtuvo coeficiente correlacional = 0,401 y un p-valor = 0,004. Por lo que al no superar el criterio de toma de decisiones podemos afirmar que las dimensiones están relacionadas de manera significativa, rechazando la hipótesis nula.

4.4. Correlación entre las variables de estudio.

seguidamente, se presentan los resultados de la aplicación de la prueba correlacional Rho Spearman entre las variables de estudio, las mismas que se han procesado mediante el software informático IBM SPSS Statistics 25 conforme se puede apreciar en el cuadro 10.

Cuadro 10: Resultados de la prueba correlacional entre las variables.

Correlación entre las variables		
Percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección	Percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer	
	Coeficiente de Correlación	0,123
	Sig. (bilateral)	0,394
Nº Casos		50

Fuente: IBM SPSS *Statistics* 25.

Conforme al cuadro 10 se observa que de la aplicación de la prueba de correlación Rho de Spearman entre las variables **“Percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección”** y **“Percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer”**, se obtuvo como coeficiente correlacional = 0,123 y un p-valor = 0,394; por lo que, al superar el criterio de toma de decisiones, podemos afirmar que las variables no están relacionadas de manera significativa, se acepta la hipótesis nula.

5. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.

En el presente párrafo se muestra el análisis y discusión de resultados obtenidos del proceso de investigación.

5.1. Percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección.

Se procede a discutir y analizar los resultados obtenidos en la primera variable, contrastándolo con los resultados obtenidos en otras investigaciones.

Dimensión normativa

Observando los resultados obtenidos se pudo afirmar que la mayor parte de los abogados del ICAT, sostienen que la regulación contenida en la Ley N° 30364 resulta eficaz para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, sin embargo, mencionan que es necesario realizarle modificatorias.

Lo anterior concuerda con lo afirmado por Saldaña Chávez (2020), pues indica que la ley no tiene similitud con la realidad y que contiene muchas carencias.

Por su parte, Franco Santivañez y Meza Lazo (2020), manifiestan que se deberían incorporar nuevas normas penales, civiles y administrativas en la Ley N° 30364.

En ese contexto se afirma que la norma vigente es eficaz en cierta medida, sin embargo, requiere de modificatorias al establecer medidas de

protección que no previenen futuras agresiones, ya que en palabras de Ordinola Quintana (2020) “las medidas de protección solo son declarativas”.

Por lo expuesto se determina que la postura de los abogados de Tumbes, respecto a la dimensión normativa, es positiva, ya que la ley N° 30364 resulta efectiva, pero está misma requiere de modificatorias que coadyuven con el cumplimiento de su objetivo.

Dimensión procesal.

La violencia contra la mujer es un problema que crece constantemente de manera desmedida, por ello es necesaria la inmediata intervención del Estado (Castillo Martínez y Ruiz Castillo, 2021).

Observando los resultados obtenidos se pudo afirmar que los abogados de Tumbes, en su mayoría, sostienen que las medidas no se dictan de manera oportuna, asimismo las dictaminadas no se aplican con criterio.

Lo sostenido por los abogados de Tumbes concuerda con los resultados que presenta Soria Caballero (2018), al informarnos que el nivel de eficacia es mínimo porque las medidas de protección no se dictan de manera oportuna porque lo dictan fuera del plazo legal establecido y aquellas medidas que se dictan no son cumplidas por los agresores .

De igual forma, se corrobora lo afirmado por Vásquez Paredes y Sánchez Cabanillas (2018) al manifestar que “no resultaron eficaces las medidas de protección dictaminadas por el Ministerio Público, (...) siendo necesario la implementación de un grupo multidisciplinario que cohesione una comunicación asertiva y efectiva dejando de lado los parámetros burocráticos”.

Por su parte Zamora Fernández (2021), nos indica que los juzgados deben proceder de manera integrada en conjunto con la fiscalía especializada en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar y la policía nacional especializada en materia de violencia y los demás órganos de apoyo.

En ese contexto se afirma que los operadores de justicia encargados de emitir los actos necesarios para la protección de las víctimas (medidas de

protección) las realizan inobservando los criterios y los plazos, resultando las medidas adoptadas carentes de eficacia.

Por lo expuesto se determina que la postura de los abogados de Tumbes, respecto a la dimensión procesal, es negativa, ya que se considera que los juzgados y las fiscalías encargadas de emitir los actos destinados a la protección de las víctimas (medidas de protección) carecen de criterio y suelen otorgarse fuera del plazo de ley.

Dimensión económica.

En esta dimensión se analiza el aspecto económico en las medidas de protección, así como la postura de la investigadora frente a los incumplimientos.

De los resultados se observa que los abogados del ICAT, en su mayoría, sustentan que las medidas de protección implican limitación de uso y disposición de bienes del patrimonio familiar y que es necesario implementar multas ante el incumplimiento de una medida de protección.

Con lo anterior, se deja claro que el factor económico se encuentra ligado a muchos aspectos del derecho, y la violencia contra la mujer no es ajena a ello, por lo tanto, la postura de la investigadora adquiere su fundamento, en mayor medida, en la implementación de multas a los agresores que incumplan con las medidas de protección o reincidan en actos de violencia.

Si bien con la Ley 30862 se ha fortalecido la Ley 30364, incorporando el incumplimiento de las medidas de protección como supuesto de resistencia o desobediencia a la autoridad esta radica en una sanción privativa de la libertad, sin embargo, no se ha considerado que los índices porcentuales de violencia contra la mujer se dan en mayor medida en sectores sociales de economía media o media baja, por lo que imponer una sanción pecuniaria que aumente progresivamente daría mejor resultados.

En ese contexto podemos afirmar que las medidas de protección implican la limitación de uso y disposición de bienes patrimoniales y que es obligatorio implementar multas económicas ante su incumplimiento de las

medidas, pues ello a criterio de la investigadora daría mejores resultados que una sanción privativa de la libertad, salvo en los casos extremos.

Por lo expuesto se determina que la postura de los abogados de Tumbes, respecto a la dimensión económica, es positiva, ya que considera que las medidas de protección tienen implicancias económicas y es necesario que se implementen multas ante su incumplimiento.

Asimismo, al tener en cuenta la legislación comparada y la postura económica de los abogados de Tumbes, se podría adoptar sanciones pecuniarias ante el incumplimiento de las medidas de protección, ya que ello ha generado un gran cambio en el caso de Cundinamarca, reduciendo su índice de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

En ese sentido, considerando los aspectos de las dimensiones abordadas podemos afirmar que la percepción de los abogados de Tumbes es negativa frente a las medidas de protección, pues pese a tener una legislación eficaz, la misma requiere modificaciones al no regular correctamente la realidad de la sociedad; en cuanto a su aplicación (procesal) se consideran los aspectos negativos, como la emisión fuera de plazo y la falta de criterio para dictaminarla, no resultando eficientes al momento de prevenir pues resultan meramente declarativas; de igual forma en el aspecto económico al considerar que las mismas implican limitación a uso y disocian de bienes familiares, resulta necesario la implementación de sanciones pecuniarias (multas) que incrementen con las reincidencias, lo que responde a la realidad social de los entornos donde mayor índice de violencia existe.

Por tanto, se tiene por respondida la primera pregunta de investigación y alcanzado el primer objetivo específico planteado.

5.2. Percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer.

Se procede a discutir y analizar los resultados obtenidos en la segunda variable, contrastándolo con los resultados obtenidos en otras investigaciones.

Para Norberto Bobbio el principio de eficacia se refiere a “determinar si la norma expedida es cumplida a cabalidad por las personas a quienes la ley determina el cumplimiento de una determinada situación”.

Dimensión procesal

Observando los resultados obtenidos se pudo afirmar que los abogados de Tumbes, en su mayoría, sostienen que los órganos jurisdiccionales no aplican correctamente la valoración de los elementos para determinar la sanción correspondiente y disponen medidas inadecuadas para reducir los daños a la mujer; asimismo indican que los operadores de justicia no aplican medidas drásticas en la prevención de la violencia contra la mujer, así como manifiestan que la PNP no brinda información oportuna y adecuada a las víctimas al momento de recibir la denuncia de violencia.

Los anterior respalda los resultados de Gutiérrez Aragón (2019), quien indica que las medidas de protección no son idóneas ni eficaces ya que no existe un proceso adecuado, además afirma que la PNP no está debidamente implementada para estos casos, ya que la víctima concurre nuevamente a denunciar, lo que genera un ciclo de víctima-agresor.

Por su parte, Vera Sangama (2018) nos dice que PNP de Tarapoto no cumple su función de forma eficaz, ya que no realiza la medida de resguardo y protección, y no brinda información adecuada y oportuna a la víctima.

Ante los errores de los operadores jurisdiccionales Soria Caballero Alessandra Lily (2018) nos indica que se debería realizar capacitaciones a los jueces de familia a efectos de que se cumpla la norma legal a cabalidad en los procesos de violencia familiar.

En ese contexto, podemos afirmar que el proceso establecido en la norma se inobserva, siendo que muchos de los operadores incumple con su papel, por ello Nomberto Molina (2017), nos señala que el Estado Peruano no asegura jurídicamente la total protección de la mujer en cuanto a la violencia familiar.

Por lo expuesto se determina que la postura de los abogados de Tumbes, respecto a la dimensión procesal, es negativa, ya que los operadores jurisdiccionales, los de justicia y la PNP no cumplen con sus funciones, no brindando la protección jurídica que necesita la víctima.

Dimensión socioemocional.

La violencia a la mujer tiene un gran impacto social, ya que muchas mujeres no denuncian estos tipos de maltratos (físicos, psicológicos, sexuales u otros) contra ellas que provocan graves problemas a su salud mental, como depresión, sentimientos de culpa, aislamiento social y/o hasta intentos de suicidio.

Observando los resultados obtenidos se pudo afirmar que los abogados de Tumbes, en su mayoría, sostienen que las mujeres involucradas dentro de un proceso de violencia sufren de afectación emocional, se les tiende a brindar la asistencia psicológica adecuada, sin embargo, no se les hace un seguimiento de terapia psicológica para su recuperación.

El negar la afectación emocional que sufren las mujeres víctimas de violencia sería negar su carácter lesivo moral, es por ello que Ramírez Ramos (2019) afirma que en las mujeres evaluadas por violencia existe afectación psicológica-emocional, ya que suelen detallar los diferentes cambios en su vida causados por el hecho traumático vivido.

En cuanto a la asistencia psicológica, esta se brinda inicialmente por parte del equipo multidisciplinario del Poder Judicial, sin embargo como lo menciona Ponce Alegría (2020) “los organismos encargados de vigilar por los derechos primordiales de las mujeres, no disponen de suficiente personal ni tampoco con una organización óptima que vele por la integridad mental y física de las mujeres víctimas de violencia”.

La investigadora es de la postura que resulta necesario que se implemente de un seguimiento a la víctima con terapias psicológicas que ayuden a su recuperación y estas deberán ser administradas por el estado, teniendo un soporte económico con las sanciones económicas (multas), propuesta realizada en la dimensión económica de la anterior variable, que deben imponerse a los agresores.

Por lo expuesto se determina que la postura de los abogados de Tumbes, respecto a la dimensión socioemocional, es negativa, ya que consideran que se genera afectación emocional a las mujeres víctimas de violencia y pese a que reciben asistencia psicológica, no se ha implementado un seguimiento en terapias psicológicas que aseguren su recuperación.

En ese sentido, considerando los aspectos de las dimensiones abordadas podemos afirmar que la percepción de los abogados de Tumbes es negativa frente a la eficacia en el proceso de violencia contra la mujer, ya que los operadores jurisdiccionales, los de justicia y la PNP no cumplen con sus funciones, no brindando la protección jurídica que necesita la víctima; en cuanto a su aspecto socioemocional, consideran que se genera afectación emocional a las mujeres víctimas de violencia y pese a que reciben asistencia psicológica, no se ha implementado un seguimiento en terapias psicológicas que aseguren su recuperación.

Por tanto, se tiene por respondida la segunda pregunta de investigación y alcanzado el segundo objetivo específico planteado.

5.3. Correlación entre las variables de estudio.

Al realizar el contraste de la hipótesis estadística se estableció un nivel de confianza de $\alpha=0,05$. Definiendo como criterio para la toma de decisiones fue que “para todo valor de significancia (p-valor) igual o menor que 0,05 se rechaza la hipótesis nula (H_0)”.

Nivel de Confianza: se empleó al **95%**

Nivel de error α : se empleó al **0,05 o 5%**

Criterio para la toma de decisiones: “para todo $p\text{-valor} > 0,05$ se acepta H_0 , mientras que para todo $p\text{-valor} \leq 0,05$ se rechaza H_0 ”.

Conforme a los resultados observados, siendo las variables ordinales se aplicó la prueba correlacional de Rho de Spearman, conforme se estableció en la matriz de consistencia y en la parte metodológica del trabajo de investigación.

Entre las variables “Percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección” y “Percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer”, se obtuvo como coeficiente correlacional = 0,123 y un $p\text{-valor} = 0,394$; por lo que, al superar el criterio de toma de decisiones, podemos afirmar que las variables no están relacionadas de manera significativa, aceptando la hipótesis nula.

Si bien las variables no presentan una correlación significativa, se observa que, de un análisis profundo, estas tienen una relación interna significativa (entre sus dimensiones), estando relacionadas entre la dimensión normativa (v1) con la dimensión socioemocional (v2), la dimensión procesal (v1) con la dimensión procesal (v2) y la dimensión procesal (v1) con la dimensión socioemocional (v2).

CAPITULO V: CONCLUSIONES

- 1.** La percepción de la comunidad jurídica respecto a las medidas de protección en el distrito de Tumbes es negativa, concluyen que la legislación requiere modificaciones.
- 2.** La percepción de la comunidad jurídica respecto a la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes es negativa, según la Ley 30364, el órgano encargado de ejecutar es la Policía Nacional de Perú, siendo que, a la fecha, no se tienen resultados favorables, lo que se debe a que la entidad responsable de ejecutar no cuenta con el personal para brindarle protección a la víctima.
- 3.** Los equipos multidisciplinarios deberían de contar con mayor número de profesiones (psicólogos) para la atención de las víctimas de violencia contra la mujer.

CAPITULO VI: RECOMENDACIONES

1. Proponer por intermedio de los congresistas de Tumbes presenten un proyecto de ley encaminado a incluir “la multa” a los agresores que incumplen las medidas de protección concedidas por el juez de familia.
2. Modificar el artículo 24 de la Ley N° 30364, mediante un proyecto de ley, a fin de cambiar la consecuencia jurídica ante el supuesto “al que desobedece, incumple o resiste una medida de protección dictada en un proceso originado por hechos que configuran actos de violencia contra las mujeres o contra integrantes del grupo familiar se le impondrá: a) por primera vez una multa entre dos (2) y diez (10) remuneración mínima vital (RMV) en forma mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo. b) Si el supuesto se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días, mediante la instauración de un juicio exprés en el plazo máximo de 24 horas, emitiendo su dictamen mediante las mismas reglas que la conversión antes señalada, garantizando el respeto al principio de inmediatez. c) Si el supuesto se repite por tercera vez en el plazo de dos (2) años, comete delito de resistencia o desobediencia a la autoridad previsto en el código penal.
3. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables proponga un proyecto de ley para la creación de un órgano autónomo independiente para el control, ejecución y fiscalización del cumplimiento de las medidas de protección en casos de violencia contra la mujer; supeditado a la obligación de emisión de informes, supervisión y control por parte del departamento de violencia familiar. Pues es importante que exista un seguimiento periódico oportuno, pudiendo de esta forma garantizar su eficacia, evitando así un uso indebido de las mismas y salvaguardando la integridad de la víctima. Este proyecto será autosustentable ya que se valdrá de los recursos obtenidos de las multas aplicadas por el incumplimiento de las medidas de protección conforme a la propuesta anterior.

4. El estado por intermedio del Ministerio de Economía conceda un mayor presupuesto destinado a incrementar el número de profesionales de los equipos multidisciplinarios para la atención integral de la recuperación de la víctima.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Alcantara Mondragón, R. M. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección en los delitos de agresión contra las mujeres*. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Escuela De Post Grado.
- Alexy, R. (1988). Sistema jurídico, principios jurídicos y razón práctica. *Doxa. Cuadernos de Filosofía Del Derecho*, 5, 139.
<https://doi.org/10.14198/DOXA1988.5.07>
- Behar Rivero, D. S. (2008). *Metodología de la investigación* (A. Rivera (Ed.); Shalom).
- Casas Quispilay, G. A. (2021). *Eficacia de las medidas de protección y las garantías a la integridad física como forma de reducir el feminicidio en el Perú*. Universidad Nacional Federico Villareal.
- Castillo Martínez, E. X., & Ruiz Castillo, S. V. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *revista de derecho*, 6(2), 123–135. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.147>
- Congreso de la República. (2015, November). Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Diario Oficial El Peruano*, 567008–567019.
- Córdova López, O. (2017). La violencia económica y/o patrimonial contra las mujeres en el ámbito familiar. *Persona y Familia*, 1(6), 39–58.
<https://doi.org/10.33539/perfya.2017.n6.468>
- Córdova Pérez, L. V. (2016). *Medidas de protección en los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, en aplicación del principio constitucional pro homine*. Pontificia Universidad Católica del Ecuador Sede Ambato.
- Coronado La Rosa, Y. M. (2021). *Eficacia de las medidas de protección contra la violencia de género y feminicidio en la corte superior de justicia de huaora – año 2017 al 2018*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

- Cortés Cortés, M., & Iglesias León, M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. (A. Polkey Gómez (Ed.); 2004th ed.).
- Echeburúa, E., & de Corral, P. (1998). *Manual de Violencia Familiar* (primera ed). Siglo XXI De España Editores.
- Edith Robles Rojas, A., & Priscila Villanueva Solis, K. (2021). *La ineficacia de las medidas de protección a favor de las mujeres-ley 30364*. Universidad San Ignacio De Loyola.
- Espinoza Freire, E., & Toscano Ruíz, D. (2015). *Metodología de investigación educativa y técnica* (E. Utmach (Ed.); 2015th ed.).
- Franco Santivañez, M., & Meza Lazo, M. M. (2020a). *Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección ley 30364 mujeres mayores de edad el tambo huancayo 2019*. Universidad Peruana Los Andes.
- Franco Santivañez, M., & Meza Lazo, M. M. (2020b). *Violencia familiar y nivel de eficacia de medidas de protección Ley 30364 mujeres mayores de edad El Tambo Huancayo 2019*. Universidad Peruana Los Andes.
- Gutiérrez Aragón, L. M. (2019). Eficacia de las medidas de protección de los artículos 22° y 23° de la Ley nro. 30364 frente a los procesos de violencia familiar en el Primer Juzgado de Familia-Cusco en el periodo comprendido de enero a junio del año 2018. In *Universidad Andina del Cusco*. Universidad Andina del Cusco.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación: Las tres rutas cuantitativa, cualitativa y mixta. In *Mc Graw Hill*.
- Huamán Velasquez, J. (2019). *Eficacia de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de Huancayo, 2018*. Universidad Continental.
- Hueso, A., & Cascant, M. J. (2012). *Metodología y técnicas cuantitativas de investigación* (Editorial Universitat Politècnica de València. (Ed.); Primera ed). Grupo de Estudios en Desarrollo, Cooperación y Ética. www.lalibreria.upv.es

- Ibarra Trujillo, M. H. (2020). Las políticas públicas en la lucha contra la violencia a la mujer como medio de prevención en el Estado Peruano. In *Repositorio Institucional - UCV*. Universidad César Vallejo.
- Icaza Benites, J. R., & Gallardo Laines, J. M. (2021). *Medidas de protección a víctimas de violencia contra la mujer y garantías del debido proceso en Guayaquil año 2019*.
- López-Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación Social Cuantitativa* (1ª edición). Universitat Autònoma de Barcelona.
- Mejía Rodríguez, A. P. (2019). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. *REVISTA VERITAS ET SCIENTIA - UPT*, 7(2), 941–952. <https://doi.org/10.47796/ves.v7i2.71>
- Mellado Salazar, J. (2017). Medidas de protección dictadas por los juzgados especializados de familia en la tutela de las mujeres víctimas de violencia familiar, Huánuco 2015 - 2016. In *Universidad Nacional Hermilio Valdizán*. Universidad Nacional Hermilio Valdizán.
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis* (A. Gutiérrez M. & Ediciones de la U (Eds.); 5a. Edición). Ediciones de la U. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>
- Nomberto Molina, K. M. (2017). *Implementación de un órgano auxiliar de supervisión de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar a fin de garantizar su real cumplimiento*. Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO.
- Ordinola Quintana, N. S. (2020). Eficacia de las medidas de protección para varones víctimas de violencia familiar en los juzgados de familia de Lima Norte 2019. In *Repositorio Institucional - UCV*. Universidad César Vallejo.

- Palacios Berrú, M., & Mercedea. (2020). Violencia familiar y medidas de protección en el juzgado de familia - Piura. In *Repositorio Institucional - UCV*. Universidad César Vallejo.
- Pizarro Madrid, C. E. (2017). "Naturaleza jurídica de las medidas de protección en un proceso de violencia familiar." In *Universidad de Piura*. Universidad de Piura. Facultad de Derecho. Área Departamental de Derecho. Derecho Público.
- Ponce Alegria, Y. (2020). *Eficacia de las medidas de protección en casos de violencia familiar en el tercer juzgado de familia de huánuco, 2018*.
- Ramírez Ramos, S. M. (2019). *Afectación psicológica en mujer víctima de violencia de pareja*. Universidad Nacional Federico Villareal.
- República, C. de la R. (2015, November). Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. *Diario Oficial El Peruano*, 567008–567019.
- Ricra Mayo, H. G. (2021). Retroactividad de la Ley Penal: Adecuación del Tipo y Sustitución de Pena en el Código Penal Peruano. *REVISTA DE DERECHO*, 6(2), 136–153. <https://doi.org/10.47712/rd.2021.v6i2.154>
- Riva Tafur, R. (2020). *Efectos de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar contra la mujer en la comisaría Palomino Lima 2019- 2020*. Universidad Peruana De Las Américas Escuela.
- Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 82, 175–195. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>
- Saldaña Chávez, R. D. Y. (2020). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres*. Pontificia Universidad Católica Del Perú.
- Soria, Caballero, A. L. (2018). *Nivel de eficacia de las medidas de protección*

según la ley N° 30364 en relación a los casos de reincidencia sobre violencia familiar contra la mujer en el segundo juzgado de familia del distrito de Tarapoto, 2016. Universidad Cesar Vallejo.

Tribunal Penal Internacional para la Ex Yugoslavia Caso N° IT-95-17 / 1-T Fiscal vs . Anto Furundžija. (2011).

Vásquez Paredes, J. L., & Sánchez Cabanillas, J. L. (2018). Eficacia jurídica de las medidas de protección inmediata dictadas en el contexto de un proceso por violencia familiar. *Revista Perspectiva*, 19(4), 459–471.

Vera Aquino, W. (2018). *Eficacia de las medidas de protección dictadas en los procesos de violencia familiar en el juzgado mixto de canas en el mes de mayo del año 2018.* Universidad Cesar Vallejo.

Vera Sangama, M. Y. (2018). *Nivel de eficacia de la Policía Nacional del Perú frente al cumplimiento de la medida de protección de proximidad en procesos de violencia contra la mujer tramitados en el Juzgado de Familia-Tarapoto 2016-2017.* Universidad Cesar Vallejo.

Zamora Fernández César. (2021). *Eficacia de la protección de la violencia familiar ante la falta de unificación del sistema tutelar en el Perú.* Universidad Nacional de Cajamarca Escuela de Posgrado.

ANEXOS

Anexo 1: Cuadros.

Cuadro 1: Población y muestra del estudio.

Abogados de Tumbes (ICAT 2022)	Nº de Población	Nº Muestral
Abogados de Tumbes	967	50

Fuente: El Autor.

Cuadro 2: Alfa de Cronbach obtenido de la prueba piloto

Alfa de Cronbach	N ° de elementos	Nº Casos
0,816	13	20

Fuente: IBM SPSS *Statistics* v.25.0.


Mg. Hugo Chahuvi Vargas
Asesor del proyecto de tesis

Cuadro 3: descripción general de los encuestados.

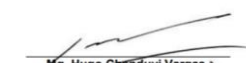
Antigüedad	f	%	Grado académico	f	%	Edad	f	%
Menor de 2 años	5	10	Bachiller	29	58	20 a 40	39	78
De 2 a 6 años	15	30	Maestro	16	32	41 a 64	11	22
Mayor de 6 hasta 10 años	13	26	Doctor	5	10	65 a más	0	0
Mayor a 10 años	17	34						
Total	50	100	Total	50	100	Total	50	100

Fuente: Cuestionario aplicado

Cuadro 4: Frecuencias y porcentajes de la dimensión normativa

ÍTEM	TED		ED		NDANEDA		DA		TDA		Mediana	Rango
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
1	2	4	7	14	7	14	28	56	6	12	1	4
2	0	0	2	4	5	10	37	74	6	12	1	3

Fuente: Cuestionario aplicado.


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
asesor del proyecto de tesis

Cuadro 5: Frecuencias y porcentajes de la dimensión procesal.

ÍTEM	TED		ED		NDANEDA		DA		TDA		Mediana	Rango
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
3	7	14	21	42	12	24	6	12	4	8	-1	4
4	4	8	22	44	14	28	9	18	1	2	-1	4

Fuente: Cuestionario aplicado.

Cuadro 6: frecuencias y porcentajes de la dimensión económica.

ÍTEM	TED		ED		NDANEDA		DA		TDA		Mediana	Rango
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
5	0	0	15	30	15	30	18	36	2	4	0	3
6	1	2	4	8	1	2	23	46	21	42	1	4

Fuente: Cuestionario aplicado


Mg. Hugo Chandiuri Vargas
Asesor del proyecto de tesis

Cuadro 7: frecuencias y porcentajes de la dimensión procesal

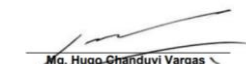
ÍTEM	TED		ED		NDANEDA		DA		TDA		Mediana	Rango
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
7	3	6	15	30	17	34	12	24	3	6	0	4
8	2	4	18	36	15	30	11	22	4	8	0	4
9	5	10	15	30	19	38	9	18	2	4	0	4
10	6	12	21	42	15	30	7	14	1	2	-1	4

Fuente: Cuestionario aplicado

Cuadro 8: frecuencias y porcentajes de la dimensión socioemocional

ÍTEM	TED		ED		NDANEDA		DA		TDA		Mediana	Rango
	f	%	f	%	f	%	f	%	f	%		
11	0	0	0	0	3	6	18	36	29	58	2	2
12	2	4	12	24	11	22	18	36	7	14	0,5	4
13	5	10	13	26	15	30	13	26	4	8	0	4

Fuente: Cuestionario aplicado


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor del proyecto de tesis

Cuadro 9: Resultados de la prueba correlacional entre las dimensiones.

Correlación Rho de Spearman entre las dimensiones				
	D1V2 Procesal		D3V2 Socioemocional	
V1D1 Normativa	Coeficiente de Correlación	0,199	Coeficiente de Correlación	0,298
	Sig. (bilateral)	0,166	Sig. (bilateral)	0,036
D2V1 Procesal	Coeficiente de Correlación	0,622	Coeficiente de Correlación	0,401
	Sig. (bilateral)	0,000	Sig. (bilateral)	0,004
D4V1 Económica	Coeficiente de Correlación	-0,157	Coeficiente de Correlación	-0,048
	Sig. (bilateral)	0,276	Sig. (bilateral)	0,740
Números de casos				50

Fuente: IBM SPSS *Statistics* 25.

Cuadro 10: Resultados de la prueba correlacional entre las variables.

Correlación entre las variables		
	Percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer	
Percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección	Coeficiente de Correlación	0,123
	Sig. (bilateral)	0,394
Nº Casos		50

Fuente: IBM SPSS *Statistics* 25.


Mg. Hugo Chánduvi Vargas
Asesor del proyecto de tesis

Anexo 2: Operacionalización de variables.

Mg. Hugo Chahuivi Vargas
Asesor del proyecto de tesis

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
Variable 1: Percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección en el distrito de Tumbes 2021.	Para Cabo (2005), la eficacia de las medidas de protección, es el cumplimiento de los respectivos objetivos estipulados en la Ley N° 30364, cuando estas llegan a lograr todos los objetivos y fines planteados, se valora un resultado eficaz, dependiendo al caso concreto y especial. De este modo, la medida de protección puede ser eficaz y eficiente	La presente variable se ha dimensionado en cuatro: dimensión normativa, la cual comprende dos indicadores; dimensión procesal la cual comprende tres indicadores; dimensión social, la cual se ha dividido en dos indicadores; y dimensión económica, de la cual se desglosa dos indicadores.	Normativa	Ley N°30364	ORDINAL
				Necesidad de modificatoria (implementación de nuevas medidas)	
			Procesal	Dictadas de manera oportuna	
				Dictaminadas se aplican con criterio	
			Económica	limitación de uso y disposición de bienes	
				Necesidad de implementar multas ante el incumplimiento	

Variable 2: percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021.	Es un problema social, que afecta a un alto porcentaje de familias de cualquier comunidad, en todos los niveles económicos y culturales. Implican un abuso de poder de parte de quien ejerce maltrato. Estos abusos pueden ser emocionales, físicos, sexuales, financieros socio ambientales. (Urbano y rosales - 2014)	La presente variable se ha dividido en tres dimensiones; dimensión constitucional, la cual está compuesta por dos indicadores; dimensión procesal, la cual comprende dos indicadores; y dimensión socioemocional, la cual se desglosa en dos indicadores.	Procesal	Los órganos jurisdiccionales aplican correctamente la valoración de los elementos para determinar la medida de protección correspondiente	ORDINAL
				Los órganos jurisdicciones disponen medidas adecuadas para reducir los daños a la mujer	
				Los operadores de justicia aplican medidas drásticas en la prevención de la violencia contra la mujer	
				La PNP brinda información oportuna y adecuada a las víctimas de al momento de recibir la denuncia de violencia	
			Socioemocional	Las mujeres involucradas dentro de un proceso de violencia sufren de afectación emocional	
				En los procesos de violencia se tiende a brindar la asistencia psicológica adecuada para la mujer	
				A las mujeres víctimas de violencia se les hace seguimiento de terapia psicológica para su recuperación	

Fuente: Autora.

Anexo 3: Cuestionario



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA DE DERECHO

INSTRUMENTO PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

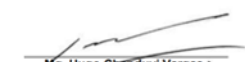
Estimado (a) participante:

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para conocer sus percepciones sobre las Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de tumbes 2021. Solicito de usted su valiosa colaboración. Por favor responda todos los ítems. Agradeciendo su colaboración, queda de usted.

Br. Rosmery Pascualita Moncada Velasquez

PARTE I: ASPECTOS SOCIO ACADÉMICOS. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando el valor en número, o una X en la casilla correspondiente:

¿Cuántos años tiene de ejercicio profesional?	Menor a 2 años	De 2 a 6 años	Mayor de 6 y menor a 10 años	Mayor a 10 años
¿Cuál es su grado académico?	Bachiller (Abogado)	Maestro	Doctor	
¿Cuál es su edad?	De 20 a 40	De 41 a 64	De 65 a más	


Mg. Hugo Chahuivi Vargas
asesor del proyecto de tesis

PARTE II: PERCEPCIONES SOBRE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y LA EFICACIA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR. Seleccione la categoría de respuesta de su preferencia colocando una X en la casilla correspondiente:

Escala: -2 Totalmente en desacuerdo; -1 En desacuerdo; 0. Neutral; 1. En acuerdo; 2. Totalmente en acuerdo.

<u>ÍTEMS</u> CUÁL ES SU GRADO DE ACUERDO O DESACUERDO DE LAS SIGUIENTES AFIRMACIONES		-2	-1	0	1	2
1	Resulta eficaz la regulación contenida en la Ley N. 30364 - ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y los integrantes de grupo familiar					
2	Es necesario realizar modificatorias a la regulación contenida en la Ley N. 30364 - ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y los integrantes de grupo familiar					
3	Las medidas de protección otorgadas se dictan manera oportuna					
4	Las medidas de protección dictaminadas se aplican con criterio					
5	Las medidas de protección implican limitación de uso y disposición de bienes del patrimonio familiar					
6	Es necesario implementar multas ante el incumplimiento de una medida de protección					
7	Los órganos jurisdiccionales aplican correctamente la valoración de los elementos para determinar la medida de protección correspondiente					
8	Los órganos jurisdiccionales disponen medidas adecuadas para reducir los daños a la mujer					
9	Los operadores de justicia aplican medidas drásticas en la prevención de la violencia contra la mujer					
10	La PNP brinda información oportuna y adecuada a las víctimas de al momento de recibir la denuncia de violencia					
11	Las mujeres involucradas dentro de un proceso de violencia sufren de afectación emocional					
12	En los procesos de violencia se tiende a brindar la asistencia psicológica adecuada para la mujer					
13	A las mujeres víctimas de violencia se les hace seguimiento de terapia psicológica para su recuperación					

Muchas gracias por su participación.

Anexo 4: Formulario de Google Drive



Encuesta para Abogados de Tumbes 2022.

Tesis: **Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de tumbes 2021**

El presente instrumento tiene como finalidad recabar información necesaria para conocer sus percepciones sobre las Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de tumbes 2021.

La presente encuesta es anónima, por lo cual lo invitamos a contestar con sinceridad, ya que la información recabada solo se utilizará con fines académicos; en consecuencia, a la misma solo tendrá acceso la investigadora.

Atentamente. Br. Rossmery Pascualita Moncada Velasquez.

[Iniciar sesión en Google](#) para guardar lo que llevas hecho. [Más información](#)

*Obligatorio

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES





¿Cuántos años tiene de ejercicio profesional? *

Tu respuesta

¿Cuál es su grado académico? *

- ☐ Doctor
- ☐ Maestro
- ☐ Bachiller

¿Cuál es su edad? *

- ☐ Si
- ☐ No

[Siguiente](#)

Página 1 de 3

[Borrar formulario](#)

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios



Encuesta para Abogados de Tumbes 2022.

[Iniciar sesión en Google](#) para guardar lo que llevas hecho. [Más información](#)

*Obligatorio

Percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección en el distrito de Tumbes 2021

Instrucciones: A continuación, usted encontrará una serie de afirmaciones relacionadas a las medidas de protección. Lea detenidamente cada uno de los enunciados y seleccione una respuesta de acuerdo con su opinión.

1.- Resulta eficaz la regulación contenida en la Ley N. 30364 - ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y los integrantes de grupo familiar *

- ☐ Totalmente de Acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en Desacuerdo

2.- Es necesario realizar modificatorias a la regulación contenida en la Ley N. 30364 - ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y los integrantes *

2.- Es necesario realizar modificatorias a la regulación contenida en la Ley N. 30364 - ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y los integrantes de grupo familiar *

- ☐ Totalmente de Acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en Desacuerdo

3.- Las medidas de protección otorgadas se dictan de manera oportuna. *

- ☐ Totalmente de Acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en Desacuerdo

4.- Las medidas de protección dictaminadas se aplican con criterio. *

- ☐ Totalmente de Acuerdo
- ☐ De acuerdo


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor del proyecto de tesis

- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en Desacuerdo

5.- Las medidas de protección implican limitación de uso y disposición de bienes del patrimonio familiar. *

- ☐ Totalmente de Acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en Desacuerdo

6.- Es necesario implementar multas ante el incumplimiento de una medida de protección. *

- ☐ Totalmente de Acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en Desacuerdo

Atrás

Siguiente

Página 2 de 3

Borrar
formulario

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google. [Notificar uso inadecuado](#) - [Términos del Servicio](#) - [Política de Privacidad](#)

Google Formularios

Encuesta para Abogados de Tumbes 2022.



rosmerymv.rm@gmail.com (no compartidos)

[Cambiar de cuenta](#)



***Obligatorio**

percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021.

Instrucciones: A continuación, usted encontrará una serie de afirmaciones relacionadas a la necesidad de regulación de las técnicas de reproducción humana asistida (TERAS). Lea detenidamente cada uno de los enunciados y seleccione una respuesta de acuerdo con su opinión.

7.- Los órganos jurisdiccionales aplican correctamente la valoración de los elementos para determinar la medida de protección correspondiente. *

- ☐ Totalmente de Acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en Desacuerdo


Mg. Hugo Chahuivi Vargas
Asesor del proyecto de tesis

8.- Los órganos jurisdicciones disponen medidas adecuadas para reducir los daños a la mujer. *

- ☐ Totalmente de Acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en Desacuerdo

9.- Los operadores de justicia aplican medidas drásticas en la prevención de la violencia contra la mujer. *

- ☐ Totalmente de Acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en Desacuerdo

10.- La PNP brinda información oportuna y adecuada a las víctimas de al momento de recibir la denuncia de violencia. *

- ☐ Totalmente de Acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en Desacuerdo

11.- Las mujeres involucradas dentro de un proceso de violencia sufren de afectación emocional. *

11.- Las mujeres involucradas dentro de un proceso de violencia sufren de afectación emocional. *

- ☐ Totalmente de Acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en Desacuerdo

12.- En los procesos de violencia se tiende a brindar la asistencia psicológica adecuada para la mujer. *

- ☐ Totalmente de Acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en Desacuerdo

13.- A las mujeres víctimas de violencia se les hace seguimiento de terapia psicológica para su recuperación. *

- ☐ Totalmente de Acuerdo
- ☐ De acuerdo
- ☐ Ni de acuerdo ni en desacuerdo
- ☐ En desacuerdo
- ☐ Totalmente en Desacuerdo

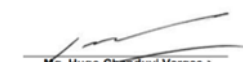
[Atrás](#)

[Enviar](#)

Página 3 de 3

[Borrar formulario](#)

Nunca envíes contraseñas a través de Formularios de Google.


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor del proyecto de tesis

Anexo 5: Matriz de Consistencia

Título: Medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	HIPÓTESIS GENERAL	OBJETIVO GENERAL	VARIABLES	MARCO TEÓRICO (ESQUEMA)	METODOLOGÍA
¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021?	La percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021 es significativa.	Analizar la percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección y su eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021.	Variable 1: percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección en el distrito de Tumbes 2021. Variable 2: percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021.	Revisión de la Literatura y Estado del Arte. 1.- Antecedentes 2.- Bases Teóricas 3.- Términos Básicos.	Método de investigación: Hipotético Deductivo Enfoque de la Investigación: cuantitativo Tipo de investigación: Descriptivo Explicativo
“Problemas Específicos”	“Hipótesis Específicas”	“Objetivos específicos”		Población:	Muestreo y Muestra:
P.E. 1. ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección en el distrito de Tumbes 2021?	H.E. 1. La percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección en el distrito de Tumbes 2021 es significativo	1.- Determinar la percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección en el distrito de Tumbes 2021		976 total de Agremiados al Colegio de Abogados de Tumbes	50 abogados de Tumbes (Cuota mínima)


 Mg. Hugo Chahuduví Vargas
 Asesor del proyecto de tesis

P.E. 2: ¿Cuál es la percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021?	H.E. 2: La percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021 es significativa	2.- Determinar la percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario Métodos de Análisis de Datos: Estadística Descriptiva. Prueba inferencial: Correlación RHO Spearman
P.E. 3: ¿Cuál es la relación de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección y la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes - 2021?	H.E. 3: la relación de la percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección y la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021 es muy fuerte	3.- Relacionar la percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección y la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer en el distrito de Tumbes 2021	

Fuente: autora.


 Mg. Hugo Ghanduvi Vargas
 Asesor del proyecto de tesis

Anexo 6: Reporte de Resultados del Spss

```
GET
  FILE='D:\RESPALDO SUMAMENTE IMPORTANTE\TESIS TRABAJO\ASESORADOS\TESIS MON
CADA (listo para presentar)\INFORME\DATOS FINALES.sav'.
DATASET NAME ConjuntoDatos1 WINDOW=FRONT.
NONPAR CORR
  /VARIABLES=D1V1 D2V1 D4V1 D2V2 D3V2
  /PRINT=SPEARMAN TWOTAIL NOSIG
  /MISSING=PAIRWISE.
```

Correlaciones no paramétricas

```
[ConjuntoDatos1] D:\RESPALDO SUMAMENTE IMPORTANTE\TESIS TRABAJO\ASESORADOS\
TESIS MONCADA (listo para presentar)\INFORME\DATOS FINALES.sav
```

Correlaciones

			NORMATIVA	PROCESAL
Rho de Spearman	NORMATIVA	Coefficiente de correlación	1,000	,260
		Sig. (bilateral)	.	,069
		N	50	50
	PROCESAL	Coefficiente de correlación	,260	1,000
		Sig. (bilateral)	,069	.
		N	50	50
	ECONOMICA	Coefficiente de correlación	,261	,039
		Sig. (bilateral)	,067	,787
		N	50	50
	PROCESAL	Coefficiente de correlación	,199	,605**
		Sig. (bilateral)	,166	,000
		N	50	50
	SOCIOEMOCIONAL	Coefficiente de correlación	,298*	,381**
		Sig. (bilateral)	,036	,006
		N	50	50

Correlaciones

			ECONOMICA	PROCESAL
Rho de Spearman	NORMATIVA	Coefficiente de correlación	,261	,199
		Sig. (bilateral)	,067	,166
		N	50	50
	PROCESAL	Coefficiente de correlación	,039	,605**
		Sig. (bilateral)	,787	,000
		N	50	50
	ECONOMICA	Coefficiente de correlación	1,000	-,157
		Sig. (bilateral)	.	,276
		N	50	50
	PROCESAL	Coefficiente de correlación	-,157	1,000
		Sig. (bilateral)	,276	.
		N	50	50
	SOCIOEMOCIONAL	Coefficiente de correlación	-,048	,550**
		Sig. (bilateral)	,740	,000
		N	50	50

Correlaciones

			SOCIOEMOCIONAL
Rho de Spearman	NORMATIVA	Coefficiente de correlación	,298*
		Sig. (bilateral)	,036
		N	50
	PROCESAL	Coefficiente de correlación	,381**
		Sig. (bilateral)	,006
		N	50
	ECONOMICA	Coefficiente de correlación	-,048
		Sig. (bilateral)	,740
		N	50
	PROCESAL	Coefficiente de correlación	,550**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	50
	SOCIOEMOCIONAL	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	50

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

**. La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

```
FREQUENCIES VARIABLES=V1P1 V1P2 V1P3 V1P4 V1P5 V1P6 V2P7 V2P8 V2P9 V2P10 V2P11 V2P12 V2P13
/STATISTICS=RANGE MEDIAN
/ORDER=ANALYSIS.
```

Frecuencias

Estadísticos

		1.- Resulta eficaz la regulación contenida en la Ley N. 30364 - ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y los integrantes de grupo familiar.	2.- Es necesario realizar modificatorias a la regulación contenida en la Ley N. 30364 - ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y los integrantes de grupo familiar.	3.- Las medidas de protección otorgadas se dictan manera oportuna.	4.- Las medidas de protección dictaminadas se aplican con criterio.	5.- Las medidas de protección implican limitación de uso y disposición de bienes del patrimonio familiar.
N	Válido	50	50	50	50	50
	Perdidos	0	0	0	0	0
Mediana		1,00	1,00	-1,00	-1,00	,00
Rango		4	3	4	4	3

Estadísticos

		6.- Es necesario implementar multas ante el incumplimiento de una medida de protección.	7.- Los órganos jurisdiccionales aplican correctamente la valoración de los elementos para determinar la medida de protección correspondiente.	8.- Los órganos jurisdiccionales disponen medidas adecuadas para reducir los daños a la mujer.	9.- Los operadores de justicia aplican medidas drásticas en la prevención de la violencia contra la mujer.	10.- La PNP brinda información oportuna y adecuada a las víctimas de al momento de recibir la denuncia de violencia.
N	Válido	50	50	50	50	50
	Perdidos	0	0	0	0	0
Mediana		1,00	,00	,00	,00	-1,00
Rango		4	4	4	4	4

Estadísticos

		11.- Las mujeres involucradas dentro de un proceso de violencia sufren de afectación emocional.	12.- En los procesos de violencia se tiende a brindar la asistencia psicológica adecuada para la mujer.	13.- A las mujeres víctimas de violencia se les hace seguimiento de terapia psicológica para su recuperación.
N	Válido	50	50	50
	Perdidos	0	0	0
Mediana		2,00	,50	,00
Rango		2	4	4

Tabla de frecuencia

1.- Resulta eficaz la regulación contenida en la Ley N. 30364 - ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y los integrantes de grupo familiar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	4,0	4,0	4,0
	En desacuerdo	7	14,0	14,0	18,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	14,0	14,0	32,0
	De acuerdo	28	56,0	56,0	88,0
	Totalmente de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

2.- Es necesario realizar modificatorias a la regulación contenida en la Ley N. 30364 - ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de la mujer y los integrantes de grupo familiar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	2	4,0	4,0	4,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	5	10,0	10,0	14,0
	De acuerdo	37	74,0	74,0	88,0
	Totalmente de acuerdo	6	12,0	12,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

3.- Las medidas de protección otorgadas se dictan manera oportuna.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	7	14,0	14,0	14,0
	En desacuerdo	21	42,0	42,0	56,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	24,0	24,0	80,0
	De acuerdo	6	12,0	12,0	92,0
	Totalmente de acuerdo	4	8,0	8,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

4.- Las medidas de protección dictaminadas se aplican con criterio.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	4	8,0	8,0	8,0
	En desacuerdo	22	44,0	44,0	52,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	14	28,0	28,0	80,0
	De acuerdo	9	18,0	18,0	98,0
	Totalmente de acuerdo	1	2,0	2,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

5.- Las medidas de protección implican limitación de uso y disposición de bienes del patrimonio familiar.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	15	30,0	30,0	30,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	30,0	30,0	60,0
	De acuerdo	18	36,0	36,0	96,0
	Totalmente de acuerdo	2	4,0	4,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

6.- Es necesario implementar multas ante el incumplimiento de una medida de protección.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	1	2,0	2,0	2,0
	En desacuerdo	4	8,0	8,0	10,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	1	2,0	2,0	12,0
	De acuerdo	23	46,0	46,0	58,0
	Totalmente de acuerdo	21	42,0	42,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

7.- Los órganos jurisdiccionales aplican correctamente la valoración de los elementos para determinar la medida de protección correspondiente.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	3	6,0	6,0	6,0
	En desacuerdo	15	30,0	30,0	36,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	34,0	34,0	70,0
	De acuerdo	12	24,0	24,0	94,0
	Totalmente de acuerdo	3	6,0	6,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

8.- Los órganos jurisdicciones disponen medidas adecuadas para reducir los daños a la mujer.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	4,0	4,0	4,0
	En desacuerdo	18	36,0	36,0	40,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	30,0	30,0	70,0
	De acuerdo	11	22,0	22,0	92,0
	Totalmente de acuerdo	4	8,0	8,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

9.- Los operadores de justicia aplican medidas drásticas en la prevención de la violencia contra la mujer.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	10,0	10,0	10,0
	En desacuerdo	15	30,0	30,0	40,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	38,0	38,0	78,0
	De acuerdo	9	18,0	18,0	96,0
	Totalmente de acuerdo	2	4,0	4,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

10.- La PNP brinda información oportuna y adecuada a las víctimas de al momento de recibir la denuncia de violencia.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	6	12,0	12,0	12,0
	En desacuerdo	21	42,0	42,0	54,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	30,0	30,0	84,0
	De acuerdo	7	14,0	14,0	98,0
	Totalmente de acuerdo	1	2,0	2,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

11.- Las mujeres involucradas dentro de un proceso de violencia sufren de afectación emocional.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	3	6,0	6,0	6,0
	De acuerdo	18	36,0	36,0	42,0
	Totalmente de acuerdo	29	58,0	58,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

12.- En los procesos de violencia se tiende a brindar la asistencia psicológica adecuada para la mujer.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	2	4,0	4,0	4,0
	En desacuerdo	12	24,0	24,0	28,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	22,0	22,0	50,0
	De acuerdo	18	36,0	36,0	86,0
	Totalmente de acuerdo	7	14,0	14,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

13.- A las mujeres víctimas de violencia se les hace seguimiento de terapia psicológica para su recuperación.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	5	10,0	10,0	10,0
	En desacuerdo	13	26,0	26,0	36,0
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	15	30,0	30,0	66,0
	De acuerdo	13	26,0	26,0	92,0
	Totalmente de acuerdo	4	8,0	8,0	100,0
	Total	50	100,0	100,0	

```

NONPAR CORR
  /VARIABLES=VAR_1 VAR_2
  /PRINT=SPEARMAN TWOTAIL NOSIG
  /MISSING=PAIRWISE.

```

Correlaciones no paramétricas


Mg. Hugo Chanduvi Vargas
Asesor del proyecto de tesis

Correlaciones

			percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección
Rho de Spearman	percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	50
	percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer	Coeficiente de correlación	,120
		Sig. (bilateral)	,406
		N	50

Correlaciones

			percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer
Rho de Spearman	percepción de la comunidad jurídica sobre las medidas de protección	Coeficiente de correlación	,120
		Sig. (bilateral)	,406
		N	50
	percepción de la comunidad jurídica sobre la eficacia en los procesos de violencia contra la mujer	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	50


Mg. Hugo Chánduvi Vargas
Asesor del proyecto de tesis